

Nro. 27.497 - 218/22
Paraná, jueves 24 de noviembre de 2022
Edición de 62 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY N° 11020

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1° - Modifíquese el segundo párrafo del Artículo N° 6 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°: Principio del interés superior del niño. Derecho a ser oído. Correlativamente, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos y que sus opiniones sean tenidas en cuenta al momento de adoptarse una decisión judicial que los afecte. Tales derechos y garantías también deben asegurarse a las personas con capacidad restringida.

El Superior Tribunal de Justicia mediante la acordada pertinente reglamentará, de considerarlo necesario, aspectos esenciales a cumplimentar durante las audiencias en las que ejerzan este derecho los niños, niñas y adolescentes para garantizar su participación en condiciones adecuadas, que se respetarán en todas las diligencias previstas en esta ley.

En todos los casos en los que esta ley haga mención a los niños, se entenderá que incluye a niños, niñas y adolescentes, sin distinción."

Art. 2° – Modifíquese el Artículo N° 11 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 11°: Continuidad de la competencia. Cambio del centro de vida. El Juez que ha entendido en el juicio de divorcio, en el cese de la unión convivencial o cuestiones relativas al ejercicio de la responsabilidad parental, debe seguir interviniendo en los demás procesos conexos o que deriven del mismo conflicto, excepto que se verifique la efectiva modificación del centro de vida de los niños, niñas o adolescentes del grupo familiar y la discusión se refiera a ellos. En este último caso, la constatación merece una interpretación restrictiva, en cuanto a la legalidad del cambio y los componentes fácticos que lo definan".

Art. 3° – Modifíquese el inc. 6) del Artículo N° 17 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 17°: Funciones. Son deberes y facultades de quienes integran el Equipo Técnico Interdisciplinario:...

6) Analizar situaciones complejas, abordando a través de diferentes disciplinas la comprensión integral de los distintos aspectos que operan en una situación o problemática judicializada;"

Art. 4° – Modifíquese el segundo párrafo del Artículo N° 18 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 18°: ... Mediante sorteo de los profesionales, conforme a la disciplina que para el caso se requiera, les serán asignadas las causas en las que deban intervenir según lo dispuesto por el Reglamento de Funcionamiento de Equipos Técnicos Interdisciplinarios que fije el Superior Tribunal de Justicia."

Art. 5° – Modifíquese el Artículo N° 25 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 25°: Notificación a las partes. Las notificaciones a las partes que deban ser realizadas personalmente o por cédula se cursan en el domicilio constituido, incluso las que comunican audiencias, excepto la citación a la mediación prejudicial, el traslado de la demanda cuando no se cuente con aquél, o expresa disposición en contrario de esta ley o del Juez.

La citación a la mediación prejudicial obligatoria y eventualmente el traslado de la demanda debe efectuarse en el domicilio real del convocado, pudiendo concretarse el acto en su domicilio laboral o comercial, si correspondiere."

Art. 6º – Modifíquese el primer párrafo del Artículo N° 33 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 33º: Aplicación a todos los procesos. En todos los procesos pueden realizarse diligencias preliminares, con el objeto de...”.

Art. 7º – Modifíquese el Artículo N° 62 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 62º: Recaudos para la producción probatoria tempestiva. El Juez y las partes, deben adoptar los recaudos necesarios para que la producción de la prueba se agote en la audiencia de vista de causa y alegatos, a ese fin:

1) Si las partes fueran a valerse de prueba testimonial, deben indicar en sus escritos postulatorios de modo expreso si requieren la citación judicial;

2) En la prueba de informes que no sea acompañada con la demanda, se debe hacer saber al oficiado que debe responder antes de la fecha de la audiencia que a tal fin se especifique;

3) Al ordenar la prueba pericial, el Juez debe fijar la fecha de presentación del informe con la antelación suficiente para que las partes tomen conocimiento de su resultado, y puedan en su caso solicitar la comparecencia del perito a la audiencia para que brinde sus explicaciones. Podrá asimismo ordenar la prueba previendo que el perito se expida en forma oral en la audiencia de pruebas y alegatos, y que en el mismo acto, las partes puedan pedir aclaraciones e impugnar;

4) La citación de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares, dejará constancia ajo apercebimiento, que de no concurrir los mismos a la audiencia sin causa justificada, de considerarlo necesario, el Juez podrá disponer su conducción mediata por la fuerza pública.”.

Art. 8º – Modifíquese el Artículo N° 68 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 68º: Traslado de la demanda. Recibida la demanda por el juez, da traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del plazo de diez (10) días.”.

Art. 9º – Modifíquese el Artículo N° 78 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 78º: Audiencia de Vista de Causa. Trámite. Abierto el acto se da lectura resumida a las conclusiones de la prueba y diligencias realizadas desde la audiencia preliminar, excepto que las partes prescindan de ella por considerarse suficientemente instruidas. Se recibe la prueba. Excepto el intento de acuerdo, el resto del desarrollo de la audiencia se puede registrar en video. La audiencia de vista de causa concluye cuando la totalidad de las cuestiones propuestas han sido tratadas. Sin embargo, excepcionalmente, el juez puede suspenderla por causas de fuerza mayor o por la necesidad de incorporar un elemento de juicio considerado indispensable, en cuyo caso debe fijar la fecha de reanudación a la mayor brevedad.

Finalizada la producción de la prueba, se clausura la etapa probatoria y se reciben en forma oral los alegatos de las partes durante diez (10) minutos, en el orden que el juez determine. El juez puede requerir aclaraciones y precisiones tanto durante el curso del alegato, como a su finalización. En el mismo acto dictaminan los Ministerios Públicos. Concluida la audiencia, el juez llama autos para sentencia.”.

Art. 10º – Modifíquese el segundo párrafo del Artículo N° 85 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 85º: Trámite.-La mediación prejudicial obligatoria se debe limitar, en caso de ser dispuesta, a intentar la realización consensuada de la prueba genética y a tratar sobre la petición de daño moral.”.

Art. 11º – Modifíquese el Artículo N° 94 de la Ley N° 10. 668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 94º: Regla general. Mediación prejudicial. El cumplimiento de la mediación no es exigible en los procesos regulados en el presente Capítulo.”.

Art. 12º – Modifíquese el inc. 2) y 3) del Artículo N° 99 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: “Artículo 99º: Providencia inicial. La providencia inicial deberá disponer:

2) En igual lapso, convocará a los progenitores y/o responsables del niño, niña o adolescente;

3) La comunicación de ambos actos al Ministerio Público de la Defensa y al organismo de protección de derechos, para que asistan a los mismos;”.

Art. 13º – Modifíquese el Artículo 132, párrafo 3º de la Ley N° 10.668, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 132 – 3º párrafo: Si el alimentante posee un empleo en relación de dependencia, el Juez puede

ordenar la retención directa de sus haberes. Quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor, es responsable solidario de la obligación alimentaria.”.

Art. 14º – Modifíquese el Artículo N° 140 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 140º: Alimentos provisorios. Trámite. Recurso. La solicitud de alimentos provisorios se tramitará por el procedimiento de la Tutela Anticipada y se podrá presentar directamente ante el juez, aun antes de instada la mediación pre judicial obligatoria por el reclamo de alimentos definitivos.”.

Art. 15º – Modifíquese el Artículo N° 145 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 145º: Apertura del proceso. interpuesta la demanda, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el Juez ordenará por auto fundado derivar el caso a mediación o despachar las medidas probatorias solicitadas, y fijará la fecha de audiencia dentro del plazo que no puede exceder de cinco (5) días, contados desde la fecha de interposición de la demanda o de la clausura de la mediación prejudicial obligatoria, según correspondiere.”.

Art. 16º – Modifíquese el inc. 2) del Artículo N° 179 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 179º: Requisitos de la petición.

2) Acompañar elementos probatorios que justifiquen la petición, tutelando el interés de la persona en cuyo nombre se lleva adelante la petición. El Juez podrá requerir al servicio de salud que haya prestado asistencia a la persona, remita en un plazo de cinco (5) días el resumen de su historia clínica y de la situación actual o que en ese lapso el estado de salud sea prima facie corroborado por el médico psiquiatra del equipo técnico multidisciplinario del organismo. Si se ordenaran dichas medidas, en la misma resolución se dará intervención al Ministerio Público de la Defensa;”.

Art. 17º – Modifíquese el Artículo N° 186 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 186º: Apelación. Consulta. La sentencia que hace lugar a la petición y dispone alguna de las soluciones protectorias previstas en el derecho de fondo, es apelable en modo suspensivo dentro de los cinco (5) días de su dictado conforme a lo previsto para el juicio oral en esta ley, por el solicitante de la declaración, la persona en cuyo beneficio se tramita el proceso, los apoyos, el curador, y el Ministerio Público. Si el fallo fuera consentido, se elevará en consulta a Cámara Civil y Comercial que corresponda, para que oficiosamente revise la legalidad formal y sustancial de lo decidido.”.

Art. 18º – Modifíquese el inc. 3) del Artículo N° 199 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 199º: Sentencia.

3) Ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas y su anotación marginal en la partida de nacimiento. Podrá disponer la inscripción en los demás Registros que correspondan.”.

Art. 19º – Modifíquese el Artículo N° 216 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 216º: Trámite. Las autorizaciones reguladas precedentemente no exigen mediación prejudicial obligatoria, tramitando en audiencia oral, con intervención de los interesados, de los representantes legales y del Ministerio Público de la Defensa.”.

Art. 20º – Modifíquese el Artículo N° 225 de la Ley N° 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 225º: Ámbito de aplicación. En el supuesto de que los padres o tutores no presten el consentimiento para la celebración de matrimonio de adolescentes entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años, ya sea por negativa expresa o por ausencia, el pretense contrayente adolescente puede solicitar la correspondiente autorización judicial supletoria sin necesidad de cumplimentar la mediación prejudicial obligatoria.”.

Art. 2º – Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2022.

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H. C. Senadores

a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H. C. Senadores

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H. C. Diputados

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11020. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 11017

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Declarar “Fiesta Provincial” a la actual “Fiesta del Asado y la Galleta”, que se realiza anualmente en la ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay.

Art. 2º – La “Fiesta Provincial del Asado y la Galleta” pasará a integrar el Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos.

Art. 3º – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de noviembre de 2022.

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11017. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11018

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por Ley N° 10.116 y su ratificatoria Ley N° 10.769, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la ley N° 10.116.

Art. 2º – Amplíese el destino del inmueble a expropiar previsto en la Ley N° 10.116 y su ratificatoria Ley N° 10.769, con destino a “zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte y radicación de empresas con fines productivos”.

Art. 3º – Facúltese al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º d la Ley N° 10.116.

Art. 4º – De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de noviembre de 2022.

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara Senadores

a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11018. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11019

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

RÉGIMEN DE MICRO CRÉDITOS

Art. 1º - Créase el Régimen Provincial de Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, que tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – A los efectos de esta ley se entenderá por microcrédito aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los doce (12) salarios mínimo, vital y móvil.

Art. 3º – Los sujetos de derecho alcanzados por la presente ley serán las personas humanas o jurídicas contempladas en la Ley de Economía Social, y cuyos activos totales no superen las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), por puesto de trabajo.

Art. 4º – Serán consideradas Instituciones de Microcrédito para el otorgamiento de microcréditos las siguientes personas jurídicas que brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social:

- a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro;
- b) Cooperativas y federaciones de cooperativas;
- c) Mutuales;
- d) Fundaciones;
- e) Estado provincial;
- f) Municipios y comunas;
- g) Sociedades del estado, o mixtas con participación estatal mayoritaria;
- h) Pueblos originarios.

Art. 5º – Son objetivos de la presente ley:

- a) Fomentar la creación y consolidación de emprendimientos y proyectos de economía social en la provincia de Entre Ríos a través de la herramienta de microcréditos;
- b) Desarrollar mecanismos que agilicen las operatorias de microcréditos a fin de poder dar respuesta eficaces a los tomadores de crédito;

c) Promover el desarrollo del microcrédito y fortalecer las organizaciones que las implementen, mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación:

d) Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que inciden sobre los destinatarios finales de los microcréditos;

e) Promover acciones que contribuyan a la sustentabilidad de los emprendimientos de la economía social;

f) Promocionar y promover el sector de la economía social, como asunto de interés provincial y municipal;

g) Promover la sostenibilidad de las instituciones que contribuyan a la implementación del Régimen, y que con su accionar permitan el acceso al mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente ley, estableciendo distintas formas de fortalecimiento tales como la posibilidad de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las mismas.

Art. 6° – La autoridad de aplicación será la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 7° – Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, un fondo provincial para la ejecución del régimen de promoción del microcrédito.

Dicho fondo será destinado a:

a) Capitalizar a las instituciones de microcrédito, mediante la asignación de fondos no reembolsables, préstamos dinerarios y avales, previa evaluación técnica y operativa de las propuestas o proyectos institucionales;

b) Subsidiar total o parcialmente la tasa de interés, los gastos operativos y de asistencia técnica de las instituciones de microcrédito que corresponda a las operaciones de su incumbencia;

c) Fortalecer a las instituciones de microcrédito mediante la provisión de asistencia técnica, operativa y de capacitación, en forma reembolsable o subsidiada.

Art. 8° – El Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito estará integrado por las asignaciones presupuestarias previstas en la ley de economía social y las que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuesto para la Administración provincial de cada año.

Art. 9° – Las instituciones de microcrédito recibirán aportes no reintegrables por parte de la autoridad de aplicación con destino del financiamiento de emprendimientos de la economía social como así también, deberán desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y medición de los resultados de su aplicación.

Art. 10° – La tasa de interés contemplada para el otorgamiento de los microcréditos será de hasta un 10% de interés anual.

Art. 11° – La autoridad de aplicación, promoverá la sostenibilidad de las instituciones de microcrédito y el acceso al mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente ley, estableciendo programas de financiamiento, asistencia técnica, capacitación a favor de las mismas y la supervisión de la operatoria. La metodología de la operatoria se regirá por los manuales que dicte la autoridad de aplicación.

Art. 12° – Para la rendición de cuentas de las operatorias previstas en la presente ley deberá atenderse a las siguientes pautas:

a) Los fondos otorgados en carácter de aporte no reintegrable a las instituciones de crédito se rendirán hasta su primera colocación dándose de este modo por concluida la rendición de dicho fondo;

b) Los fondos para gastos operativos y recursos humanos de la institución, se deberán rendir con comprobantes con validez fiscal;

c) Los fondos para microcréditos se rinden con los contratos de mutuo firmados por los emprendedores y con los informes técnicos de la Institución de Microcrédito que avale la inversión de los emprendedores, que servirá de condición suficiente para el cumplimiento del acto administrativo, garantizando de este modo la transparencia de las registraciones y la necesaria agilidad en la gestión.

Art. 13° – Las operaciones bancarias que guarden relación con la operatoria de microcrédito estarán exentas de impuestos provinciales.

Art. 14° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15° – Invítase a los municipios a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear Fondos Provinciales o Municipales de Economía Social destinados a los mismos fines previstos en la presente ley.

Art. 16º – De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de noviembre de 2022.

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11019. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11021

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º. Objetivos:

a) Diseñar una Planificación Estratégica Participativa tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en todo el territorio de la Provincia;

b) Incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua, la perspectiva de género y la diversidad, el cuidado de las personas, del ambiente y la justicia social; que fomenten la construcción de la Economía Social y Solidaria en la provincia;

c) Vincular los sectores productivos basados en la Economía Social y Solidaria en relación al modelo de desarrollo de la Provincia de Entre Ríos;

d) Promover formas de organización económica dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales; e) Estimular la capacitación y formación continua de los miembros de los grupos asociativos de la Economía Social y Solidaria en los aspectos productivos, técnicos, organizativos y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo de los mismos;

f) Promover el desarrollo de nuevas tecnologías adecuadas a las necesidades y condiciones de los emprendimientos de la Economía Social y Solidaria”.

Art. 2º – Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º. A los efectos de esta ley se entenderá por Economía Social y Solidaria a la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones sociales y económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas por sobre el fin de lucro. La misma abarca al conjunto de recursos y actividades, que, según principios de solidaridad, cooperación y reciprocidad, están orientadas a la producción de satisfactores de necesidades, bienes y servicios, a su financiamiento, distribución, circulación, y consumo responsable, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de manera autogestiva, y económicamente equitativa, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, con el fin de mejorar la calidad de vida y resolver las necesidades de las y los trabajadores, sus familias y comunidades, en armonía con el ambiente, para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria”.

Art. 3º – Modifícase el Artículo 4º de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º. A los efectos de esta ley se consideran integrantes de la Economía Social y Solidaria a las personas humanas y grupos asociativos que basen su accionar en las premisas expresadas por el Artículo 3º de la presente ley.

Integran la Economía Social y Solidaria, los gobiernos locales, las cooperativas, federaciones de cooperativas, productores de la agricultura familiar, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de emprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de finanzas solidarias y microcrédito, universidades, clubes, empresas autogestionadas, recuperadas, instituciones educativas, cooperadoras escolares, redes de consumo responsable, medios de comunicación comunitarios, Movimientos de la Economía Popular, organizaciones ambientales, de discapacidad, de recreación alternativa, turismo comunitario, comunidades originarias, asociaciones gremiales, de desarrollo local, ahorro, vivienda, culturales y artísticas, centros comunitarios, comedores populares, talleres socio laborales, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro, centros de adultos mayores, grupos de salud, organizaciones LGTB u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco descrito en el Artículo 3°”.

Art. 4° – Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5°. El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, a fin de fomentar y promover las actividades de la Economía Social y Solidaria, gestionando y proponiendo políticas públicas que desarrollen y potencien este segmento socioeconómico de la Provincia”.

Art. 5° – Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6°. Créase el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la provincia de Entre Ríos”, donde se inscribirá a todas las entidades y personas integrantes de la Economía Social y Solidaria, cuyas actividades se enmarquen dentro de los principios descritos en el Artículo 3° de la presente ley. El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo la organización del mismo y establecerá el procedimiento de inscripción, actualización y control”.

Art. 6° – Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7°. Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la provincia de Entre Ríos, deberán propiciar:

- a) La democracia participativa y la autogestión;
- b) La co-construcción de los proyectos y políticas públicas;
- c) La práctica de la solidaridad;
- d) La justicia social y la inclusión;
- e) El desarrollo local y el fomento del empleo”.

Art. 7° – Modifícase el Artículo 8 de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8°. El Estado provincial otorgará a todas las personas humanas y jurídicas que se encuentren debidamente registrados en el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la provincia de Entre Ríos” y/o en el “Registro Nacional de Efectores”; exención impositiva en los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellos por las actividades que realicen en el marco de la presente ley, sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos”.

Art. 8° – Agrégase el Artículo 8° bis a la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8° bis. El Gobierno de la provincia de Entre Ríos promoverá una política de compras y contrataciones del Estado, en las distintas reparticiones de la Provincia para la provisión de bienes y servicios que priorice a los inscriptos en el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos”, incorporando de manera progresiva un mínimo del diez por ciento (10%) de las adquisiciones anuales del Estado provincial”.

Art. 9° – Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 9°.- Incorpórase como punto 15 del apartado b), inciso c), del Artículo 27° de la Ley N° 5140, T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios, el siguiente párrafo: “Las contrataciones de bienes y/o servicios que previo informe del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se celebren con personas humanas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la provincia de Entre Ríos, reciban o no financiamiento estatal” y el siguiente párrafo: “Asimismo, progresivamente hasta un mínimo del 10% de las contrataciones deberá recaer, en los emprendimientos registrados en el Registro Provincial de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la provincia de Entre Ríos”.

Art. 10° – Modifícase el Artículo 10 de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 10. En el marco de la presente ley serán facultades y obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover conjuntamente con los organismos competentes una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores productores, promotores y organizaciones de la Economía Social y Solidaria y, a través de ella, sistemas de incentivo al consumo y comercialización de los bienes y servicios de la economía Social y Solidaria;
- b) Incentivar el desarrollo de emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos y el intercambio de bienes y servicios;
- c) Reconocer el trabajo doméstico de reproducción como una actividad económica a ser apoyada por recursos y programas específicos, como así también las tareas de cuidado de las infancias y la vejez, de la misma manera que el cuidado y reconstitución del ambiente y sus servicios naturales;
- d) Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores enmarcados en el artículo 3° de la presente ley;
- e) Fomentar el desarrollo de la economía Social y Solidaria en áreas urbanas, periurbanas y rurales;
- f) Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descritos en la presente ley;
- g) Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito provinciales, nacionales e internacionales;
- h) Promover la creación y el fortalecimiento de los procesos productivos en el marco de los proyectos que se enmarquen dentro de los principios en la presente ley;
- i) Promover una Economía Social y Solidaria que considere la igualdad de género como un eje constitutivo de las intervenciones;
- j) Evaluar y monitorear proyectos socio productivos viable para su financiamiento y/o financiado por acciones emprendidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos;
- k) Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la Economía Social y Solidaria con la organización de eventos de promoción y la creación de comercializadoras, la Marca provincial Manos entrerrianas, y marcas colectivas, y el incentivo de las compras públicas entre otros;
- l) Impulsar la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos particularmente en subsistemas de producción y reproducción de base territorial;
- m) Promover la creación de centros de producción, de servicios y de cocinas comunitarias, acordes a las normas bromatológicas que la Provincia establece;
- n) Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del intercambio justo y consumo responsable;
- ñ) Organizar instancias de promoción de las actividades propias de la Economía Social y Solidaria;
- o) Promover la economía circular y el turismo comunitario sustentable;
- p) Promover la economía del cuidado de manera especial los dedicados, a la alimentación, a la salud, infancias, discapacitados y adultos mayores;
- q) Potenciar la cultura comunitaria en sus diversas manifestaciones;
- r) Promover la producción social del hábitat a fin de garantiza el acceso y mejoramiento a una vivienda digna como así también el acceso a un hábitat ambientalmente sostenible;
- s) Impulsar el desarrollo de la comunicación popular y comunitaria y su propuesta justa, solidaria e integradora;
- t) Acompañar y asesorar en los procesos de creación de monedas sociales o complementarias, digitales o virtuales, junto con los sistemas de intercambio solidario, los sistemas de trueque, los sistemas oficiales de incentivos y premios al consumo responsable;
- u) Organizar y realizar con las universidades y centros de investigación estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo, productivo y social sobre la materia de su competencia; sistematizando y publicitando las experiencias de Economía Social y Solidaria existentes;
- v) Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector;
- w) Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos productivos y financieros;
- x) Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios; y) Realizar seguimiento, evaluación y control de las personas humanas y jurídicas inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la provincia de Entre Ríos, a

fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con sus respectivos objetivos, pudiendo disponer la aplicación de sanciones en caso de detectar incumplimiento por parte de los integrantes del régimen;

z) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de la Economía Social y Solidaria;

aa) Promover el conocimiento compartido y el desarrollo de tecnologías, servicios informáticos y plataformas de innovación abiertas y libres orientadas al desarrollo inclusivo y sustentable basados en la colaboración, la confianza y la reciprocidad;

bb) Promover y facilitar el desarrollo de prácticas de producción de alimentos agro- ecológicas y todo proceso que contribuya al fortalecimiento de la soberanía alimentaria dentro del territorio provincial;

cc) Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta ley”.

Art. 11º – Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 11. Créase el Consejo Provincial de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, a fin de favorecer el diálogo político entre las organizaciones sociales y el Estado provincial, y el diseño y monitoreo de políticas tendientes al desarrollo de la Economía Social y Solidaria en la Provincia”.

Art. 12º – Modifícase el artículo 15 de la Ley N° 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 15. Créase el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social y Solidaria que estará destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas de la economía Social y Solidaria implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social. Este Fondo será administrado por la autoridad de aplicación o el organismo que el Poder Ejecutivo determine, debiendo incorporarse en el Presupuesto Anual de la Administración provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes.

Se integrará a partir de los siguientes recursos:

a) Los aportes del Tesoro provincial y otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales;

b) Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados;

c) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente ley, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al organismo de aplicación por la presente ley;

d) El importe que resulte del diez por ciento (10 %) de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.). El I.A.F.A.S. deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

e) Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades; f) Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas”.

Art. 13º – De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de noviembre de 2022.-

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11021. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11022

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación ofrecida por el Estado Nacional, mediante Ley Nacional N° 26.244, de un inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Diamante con el N° 520, folio N° 613, libro 24, de titularidad del Superior Gobierno de la Nación, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia de Ensayo, con una extensión de noventa y dos (92) hectáreas, setenta y cuatro (74) áreas y ochenta y dos (82) centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: con campos del señor José Lino Churrarín, mediante calle de ocho metros de ancho, al rumbo norte setenta y nueve grados 27 minutos oeste, distancia de setecientos cincuenta metros y con el arroyo Portorreal;

SUD: con el grupo N° treinta y uno por medio de una calle de doce metros de ancho amojonada al rumbo sud, ochenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos este, distancia de setecientos noventa metros;

ESTE: herederos de Jorge Ponce, por medio de una calle de ocho metros de ancho, amojonada al rumbo norte, diez grados cuarenta y cinco minutos oeste, distancia de ochocientos setenta y nueve metros y con el Dr. José Lino Churrarín, y el zanjón del salto por medio;

OESTE: con Doña María E. de Galván, por medio de un zanjón y de calle de ocho metros por medio, amojonadas a los rumbos sud, diez grados treinta y dos minutos este de quinientos diez metros y doscientos setenta y un metros de longitud.

Art. 2° – La aceptación que se autoriza en la presente Ley es con el cargo de que el inmueble sea destinado al servicio de salud pública de la provincia de Entre Ríos, que administra y conduce el Hospital Dr. Enrique Fianza.

Art. 3° – Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4° – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 26 de octubre de 2022.-

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° Cámara Diputados

a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11022. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11023

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º – Declárese a la fiesta patria del gaucho entrerriano que se celebra en el municipio de Estancia Grande, Departamento Concordia “Fiesta Patria Provincial Del Gaucho Entrerriano”.

Art. 2º – Comuníquese a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y a la Municipalidad de Estancia Grande, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 26 de octubre de 2022.-

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1º Cámara Diputados

a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara Senadores

a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 11023. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11024

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º – Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por el Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay (CECIP), para la edificación de la Comisaría Tercera de la Ciudad de Villaguay, de un inmueble urbano baldío de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 mtr²), que es parte integral de un inmueble de mayor superficie, ubicado en calle Rocha, Quinta Nº 168, Manzana Noroeste de la ciudad de Villaguay, cuyos límites y linderos son:

ESTE: Quinta 168 terreno CECIP;

NORTE: calle Rocha;

SUR: calle Deletang;

OESTE: calle Dolores Costa de Urquiza.

Art. 2º – Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado precedentemente a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º – Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 26 de octubre de 2022.-

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° Cámara Diputados

a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara de Senadores

Leonardo Centurión

Prosecretario Cámara Senadores

Paraná, 23 de noviembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de noviembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11024. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2425 GOB

Paraná, 26 de julio de 2022

Otorgando a la Municipalidad de Herrera, Dpto. Uruguay, un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$ 1.200.000, en la persona de su Presidente Municipal, Sr. René Alcides Bonato, MI N° 20.099.309, con destino a solventar los gastos que demanda la compra de un montacargas para la planta de reciclado de residuos municipal, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo manifestado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente Municipal, Sr. René Alcides Bonato, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 2427 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de julio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación: y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un refuerzo presupuestario por un total de \$ 60.000.000, para ser destinado a incrementar las partidas presupuestarias correspondientes a transferencias a instituciones y personas para financiar gastos corrientes y de capital;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y el volante de reserva preventiva de créditos:

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 9° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 10.947 - Ejercicio 2022 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2432 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 28 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Viviana Elda Bottegal, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2448115 y agr. las cuales se hallarían inmovilizadas desde el día 25/01/2022 en Fiscalía de Estado;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 11 de julio 2022, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones se encuentran en la Dirección Provincial de Trabajo del Ministerio de Gobierno y Justicia desde el 18/07/2022, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizadas las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único N° 2448115 y agr., y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley N° 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Viviana Elda Bottegal, MI N° 17.812.093, con domicilio legal constituido en calle Soler N° 1331, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2448115 y agr., de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2471 GOB

Paraná, 29 de julio de 2022

Otorgando a la Municipalidad de Viale, Dpto. Paraná, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 4.000.000, en la persona de su Presidente Municipal, Sr. Carlos Alberto Weiss, MI N° 14.092.823, con destino a solventar los gastos que demanda la restauración del Museo Histórico de dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Carlos Alberto Weiss, la suma determinada anteriormente.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2455 MS

ACEPTANDO RENUNCIA Y ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 28 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación Interina de la Dra. Nancy Haydee Molina Solano, DNI N° 95.892.629, como Profesional Asistente del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin, se cuenta con el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, retenido por la Dra. Ester Vanina Pressel;

Que la Dra. Nancy Haydee Molina Solano, revista como Personal Suplente del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que conforme surge de autos, la Dra. Molina Solano percibe haberes como Suplente Transitorio en un cargo Profesional Asistente del citado Nosocomio, por lo que dicha designación interina no generaría mayores costos a los ya imputados;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Nancy Haydee Molina Solano, DNI N° 95.892.629, quien revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, retenido por la Dra. Ester Vanina Pressel, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 97/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Nancy Haydee Molina Solano, DNI N° 95.892.629, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2456 MS

Paraná, 28 de julio de 2022

Reconociendo el adicional por dedicación exclusiva, a favor del Agente Mario Ricardo Quinteros, DNI N° 21.696.338, Suplente Extraordinario en el Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay, por el período desde el 22.04.21 y hasta el 31.12.21.-

Reconociendo el adicional por riesgo en Salud Mental, a favor del Agente Mario Ricardo Quinteros, DNI N° 21.696.338, Suplente Extraordinario en el Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay, por el período desde el 23.10.18 y hasta el 31.12.21, en mérito de lo expuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar los adicionales por dedicación exclusiva y riesgo en Salud Mental, al Agente Mario Ricardo Quinteros, DNI N° 21.696.338, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2457 MS

Paraná, 28 de julio de 2022

Dejando sin efecto las funciones de Sub Jefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica - Sector II del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia encomendadas mediante Decreto N° 1099/19 MS, al Agente Ricardo Alberto Villalba, DNI N° 26.866.801, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, a partir del 13.06.2021.-

Reconociendo a la Agente Sonia Evangelina Hetze, DNI N° 27.467.791, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia las funciones desempeñadas como Sub Jefa de Unidad del Servicio de Clínica Médica - Sector II del citado Nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 23.07.2021 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Asignando a la Agente Sonia Evangelina Hetze, DNI N° 27.467.791, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, las funciones de Sub Jefa de Unidad del Servicio de Clínica Médica - Sector II del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente decreto, en carácter transitorio y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, en mérito de lo expresado.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Agente Sonia Evangelina Hetze, DNI N° 27.467.791, en virtud de lo expuesto.-

DECRETO N° 2458 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento y pago del adicional por zona muy desfavorable y/o inhóspita - Código 208, a favor de la Lic. Silda Paola Jacquement, DNI N° 24.527.278, quien presta funciones en el Centro de Salud "Caseros" de Caseros - Departamento Uruguay, por el período 04.08.17 al 25.06.18; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se sustenta en la necesidad de rever la retroactividad del pago del Código 208, desde el día 04.08.17, fecha de inicio del efectivo desempeño de las funciones como Normalizadora del mencionado Centro de Salud, encomendadas por Resolución N° 2463/17 M.S., prorrogada por Resolución N° 4140/17 M.S.;

Que la citada agente revista en un cargo Profesional Asistente Interino - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que a fs. 05 de autos, surge que con los haberes de julio/2018, se procedió a liquidar el adicional de referencia, a partir del 26.06.18;

Que la División Programación y Consolidación dependiente del Departamento Personal de este Ministerio, ha informado que el citado Centro de Salud se encuentra incluido en los alcances del Decreto N° 9799/05 M.E.H.F. "Bonificación por Zona muy Desfavorable e Inhóspita" y sus modificatorios;

Que por lo expuesto corresponde el reconocimiento y pago del adicional por zona muy desfavorable y/o inhóspita - Código 208, a favor de la Lic. Silda Paola Jacquement, DNI N° 24.527.278, por el período 04.08.17 al 25.06.18;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que para atender el gasto que demanda la presente gestión, es pertinente propiciar una modificación de créditos en el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2022;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete, informando que la modificación de créditos tramitada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 9° de la Ley N° 10947;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 9799/05 M.E.H.F. y Decreto N° 764/12 M.S., en su artículo 7°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2022, Ley N° 10947, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma de Pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reconócese el adicional por zona muy desfavorable y/o inhóspita - Código 208, a favor de la Lic. Silda Paola Jacquement, DNI N° 24.527.278, Profesional Asistente Interino - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, con desempeño de funciones en el Centro de Salud "Caseros" de Caseros - Departamento Uruguay por el período 04.08.17 al 25.06.18, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1607/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por zona muy desfavorable y/o inhóspita - Código 208, a favor de la Lic. Silda Paola Jacquement, DNI N° 24.527.278, en virtud de lo expuesto en el artículo 2° del presente texto normativo.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2459 MS

Paraná, 28 de julio de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Lic. en Obstetricia María de los Ángeles Melchior, DNI N° 24.594.598, quien revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado Nosocomio.-

Incorporando a partir de la fecha del presente decreto, en los alcances del Decreto N° 3840/00 MSAS - artículo 2°, con funciones de Médico Interno de Guardia, a la Lic. en Obstetricia María de los Ángeles Melchior, DNI N° 24.594.598, quien ha sido designada precedente como Profesional Adjunto, conforme lo expresado.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Lic. en Obstetricia María de los Ángeles Melchior, DNI N° 24.594.598, en concepto de lo dispuesto en el texto legal.-

DECRETO N° 2465 MS

Paraná, 29 de julio de 2022

Aprobando la Licitación Pública N° 17/22 (nuevo llamado) autorizada mediante Decreto N° 819/22 MS, para la compra de 7 grupos electrógenos de 60 KVA; 2 grupos electrógenos de 300 KVA y 1 tablero de comando y protección destinados a diferentes efectores del Ministerio de Salud de la Provincia, por la suma de \$ 40.509.375,00.-

Adjudicando la compra aprobada por el presente decreto, a la firma Energy Link S.A., CUIT N° 30-71467924-0, por ser la única oferta admisible, de menor precio y conveniente a los intereses del Estado, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus costos acordes, considerando calidad y características de los equipos, gastos de instalación y traslados adoptados a cada effector, según informe técnico del Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud, a fs. 613 y 768: Renglón N° 01: 01 grupo electrógeno de 60 KVA, marca: MWM, modelo: MGD 75.50 con motor MWM 229-3TCAG, con destino al Hospital "Felipe Heras" de Concordia, a un precio unitario y total de \$ 3.837.849,00; Renglón N° 2: 01 grupo electrógeno de 60 KVA, marca: MWM, modelo MGD 75.50 con motor MWM 229-3TCAG, con destino al Hospital "San José" de Diamante, a un precio unitario y total de \$ 3.616.871; Renglón N° 3: 01 grupo electrógeno de 60 KVA, marca: MWM, modelo: MGD 75.50 con motor MWM 229-3TCAG, con destino al Hospital "San José" de Federación, a un precio unitario y total de \$ 4.792.049,00; Renglón N° 4: 01 grupo electrógeno de 60 KVA, marca: MWM, modelo: MGD 75.50 con motor MWM 229-3TCAG, con destino al Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, a un precio unitario y total de \$ 3.819.938,00; Renglón N° 5: 01 grupo electrógeno de 60 KVA, marca: MWM, modelo: MGD 75.50 con motor MWM 229-3TCAG, con destino al Hospital "San Miguel" de San Salvador, a un precio unitario y total de \$ 4.462.034,00; Renglón N° 06: 01 grupo electrógeno de 60 KVA, marca: MWM, modelo: MGD 75.50 con motor MWM 229-3TCAG, con destino al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, a un precio unitario y total de \$ 3.617.035,00; Renglón N° 07: 01 grupo electrógeno de 60 KVA, marca: MWM, modelo: MGD 70.50 con motor MWM 229-3TCAG, con destino al Hospital "Fermín Salaberry" de Victoria a un precio unitario y total de \$ 3.870.485,00; Renglón N° 08: 01 grupo electrógeno de 300 KVA, marca: MWM, modelo SGD 360.50 con motor Scania DC09-072A 02-14 con destino al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a un precio unitario y total de \$ 8.279.701,00; Renglón N° 9: 01 grupo electrógeno de 300 KVA, marca: MWM, modelo: SGD 360.50 con motor Scania DC 09-072A 02-14 con destino al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a un precio unitario y total de \$ 7.173.422,00 y Renglón N° 10: 01 tablero comando y protección compatible con equipo diesel, trifásico, de 65 KVA, marca: WEG, modelo: QTA3PCW.520 con destino al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, a un precio unitario y total de \$ 596.862,00, ascendiendo el monto total a invertir en la presente gestión a la suma de \$ 44.066.246,00;

Rechazando por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma Noro Raffaelli S.A., en razón de lo expuesto precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Energy Link S.A., CUIT N° 30-71467924-0 de la suma de \$ 44.066.246,00, previa

presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por porte de la Dirección de Contrataciones, el Departamento Bioingeniería y los directores de los distintos efectores, todos del citado Ministerio, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 421 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 19 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 3 y 4 de la Obra: Terminación Escuela N° 68 Prefectura Naval Argentina en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por Resolución N° 449 del 28 de Diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 3 y 4, asciende a la suma total de pesos cuatrocientos sesenta mil novecientos veinticuatro con 60/100 (\$ 460.924,60); y

Que la firma Chezzi Eduardo Marcelo ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución del contrato N° 127.408 del IAPSER por la suma de pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 97.985,67), y póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 127.407 del IAPSER por la suma de pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 97.985,67); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 3 y 4 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 3 y 4 de la Obra; Terminación Escuela N° 68 Prefectura Naval Argentina en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por un valor total de pesos cuatrocientos sesenta mil novecientos veinticuatro con 60/100 (\$ 460.924,60).

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo, por la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil novecientos veinticuatro con 60/100 (\$ 460.924,60).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 96- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 -Departamento 28 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto Total - \$ 460.924,60.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 422 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 19 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (DOS) - Certificado de Obra N° 2 a 4 de la Obra: Terminación Escuela N° 68 Prefectura Naval Argentina en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por Resolución N° 449 del 28 de Diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 2 a 4, asciende a la suma total de pesos doscientos un mil seiscientos veinte con 50/100 (\$ 201.620,50); y

Que la firma Chezzi Eduardo Marcelo ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución del contrato N° 127.995 del IAPSER por la suma de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos con 57/100 (\$ 19.682,57), y póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 127.996 del IAPSER por la suma de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos con 57/100 (\$ 19.682,57); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 2 a 4 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 2 a 4 de la Obra: Terminación Escuela N° 68 Prefectura Naval Argentina en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por un valor total de pesos doscientos un mil seiscientos veinte con 50/100 (\$ 201.620,50).

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo, por la suma de pesos doscientos un mil seiscientos veinte con 50/100 (\$ 201.620,50).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 96- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto - \$ 201.620,50.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 423 UEP

AUTORIZACION

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Coordinador Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay, para la adquisición de 5 (cinco) notebooks, 1 (un) proyector y 2 (dos) impresoras láser monocromática;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realiza en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay, financiado por el Préstamo BID 4822/ OC-RG, del cual esta Unidad Ejecutora Provincial es el organismo ejecutor; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BID N° 4822/ OC-RG suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, ratificado mediante Decreto N° 2371, de fecha 21 de diciembre de 2020; como así también en Las Políticas de Contratación del BID;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el procedimiento del Comparativo de Precios N° 2/2021 para la adquisición de 5 (cinco) notebooks, 1 (un) proyector y 2 (dos) impresoras láser monocromática en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

Artículo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 4-Partida Principal 3 - Partida Parcial 6- Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - \$ 905.310

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 424 UEP

DESIGNACION

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2021 para la ejecución de la Obra: Refacción y puesta en valor Escuela N° 47 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Programa N° 37, Plan de Obras;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 137/21 UEP de fecha 07 de Abril de 2021, se autorizó el llamado de la obra de referencia; y

Que mediante Resolución N° 334/21 UEP de fecha 16 de Julio de 2021, se procedió a la aprobación de lo actuado en la Licitación Pública N° 02/2021, y a la adjudicación de la misma a la firma "Coirini S.A."; y

Que es necesario según lo establecido en el Punto 7, Inspección de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, designar un Inspector de Obra, el cual deberá realizar las inspecciones, con el objeto de hacer cumplir fielmente la documentación del Proyecto, de los Pliegos, Contrato y confeccionar los certificados correspondientes a las obras en ejecución; y

Que la Arq. Cynthia Coral Grinovero, reúne las características necesarias para cumplimentar las tareas de Inspector de la Obra a realizarse;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Designar a la Arquitecto Cynthia Coral Grinovero, D.N.I. N° 27.466.644, como Inspectora de la Obra: Refacción y puesta en valor Escuela N° 47 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Programa N° 37, Plan de Obras-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar-
Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 425 UEP

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 23 de agosto de 2021

VISTO:

La Licitación Pública Nacional N° 01/2016 correspondiente a la Obra: "Ampliación y refacción Esc. N° 04 "José Manuel Estrada", de la localidad Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos", adjudicada a la empresa Sucesión Rafael Antonio Correa Construcciones por Resolución N° 045 UEP de fecha 20 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de Octubre de 2018, el Inspector de Obra Arquitecto Ledesma Alejandro y el Representante Técnico y titular de la Empresa Contratista Correa Martín Rafael, suscriben Acta de Recepción Provisoria de la obra de referencia; y

Que el Inspector de la Obra, en fecha 10 de Diciembre de 2018, realiza una inspección a la misma, dejando asentado por Orden de Servicio N° 57, que se verifican defectos de construcción; y

Que posteriormente la inspección de la obra, mediante ordenes de servicio de fecha 11/12/2018; 20/05/2019; 16/09/2020; 04/11/2020, deja constancia del surgimiento de defectos en la obra, notificando de los mismos a la Empresa Contratista y solicitando su reparación; y

Que en fecha 15 de octubre de 2020, mediante Carta Documento N° 930315396, la Empresa Contratista íntima al Comitente a los fines de que se proceda a la formalización del Acta de Recepción Definitiva de la obra, alegando el cumplimiento de sus obligaciones y el vencimiento del plazo de garantía sin observaciones de ningún tipo durante el mismo; y

Que mediante Carta Documento N° 32009566, de fecha 19 de Octubre de 2020, se procede a contestar y denegar el requerimiento de Recepción Definitiva a la Empresa Contratista, debido a que mediante ordenes de servicios, la empresa contratista toma conocimientos de los defectos de obra, sin ser subsanados y haciendo caso omiso a los mismos. Asimismo se expresa que "el contratista debe garantizar hasta la Recepción Definitiva de la obra la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por cualquier causa, excepto caso fortuito o fuerza mayor" todo lo cual reza el Art. 6.14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente licitación; y

Que en fecha 16 de septiembre de 2020, la inspectora de la obra Arquitecto Bizai María Marta, se hace presente en la obra a la cual también asiste el Representante técnico y titular de la Empresa Contratista Martín Correa, constatando y dejando nuevamente registro mediante orden de Servicio N° 61, de los desperfectos enumerados en la misma, solicitando a la Empresa dar solución a los fines de proceder a efectivizar la Recepción Definitiva de obra; y

Que en fecha 13 de Noviembre de 2020 mediante Carta Documento N° 931080459, la Contratista reclama nuevamente la formalización de la Recepción Definitiva de la Obra, alegando haber dado cumplimiento a las reparaciones requeridas, no existiendo pendiente trabajo alguno de ejecución; y

Que en fecha 10 de diciembre de 2020, mediante Carta Documento N° 31417850, se procede a dar respuesta a la Carta Documento enviada por la Empresa contratista, rechazando la solicitud de Recepción Definitiva de la obra, y reiterando que mediante ordenes de servicios se deja expresa constancia de los defectos de obra, se notifica e íntima su subsanación, expresando que el Art. 6.2 del PBCG establece que "Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo y mantienen su vigencia hasta tanto se hayan satisfecho todas las deudas del contratista

para con el comitente". Asimismo se intima a la Contratista que en un plazo perentorio e improrrogable de 20 días, cumplimente con las ordenes de servicios descriptas bajo los aperecibimiento correspondientes, siendo a tal efecto aplicable los Art. N° 6.2; N° 6.14; N° 9.20; N° 11.6 del PByCG; y

Que en fecha 22 de marzo de 2021 la inspectora de la obra, presenta un Informe de Situación de Obra, donde se detalla el estado actual de la misma, conforme datos del Area Contable y Técnica, adjuntando los antecedentes de las correspondientes órdenes de servicio; y

Que en fecha 05 de Abril del 2021, mediante Carta Documento se procedió a intimara la contratista, a que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 días de recibida la misma, cumplimente con las reparaciones solicitadas, bajo aperecibimiento de rescisión contractual y demás sanciones correspondientes; y

Que habiendo transcurrido el plazo establecido, sin respuesta alguna por parte de la Empresa Contratista, y ante la verificación de la inspección de obra del incumplimiento de lo solicitado, se procede a dar continuidad al trámite de rescisión contractual; y

Que en fecha 04 de mayo de 2021 mediante Nota UEP complementaria de Nota UEP de fecha 26/02/2021, se informa la voluntad de rescindir el contrato de obra suscripto con la firma Suc. Rafael Correa Construcciones y se solicita la No Objeción al Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura; y

Que en fecha 30 de julio de 2021 mediante Nota N° 2021-68779938- APN-DGI-ME la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorga la no objeción a los efectos de la prosecución del trámite de rescisión en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente licitación; y

Que el PBCG, en el Punto 13. Establece la resolución y rescisión del contrato; 13.1 Notificaciones reciprocas: "El Contrato podrá resolverse o rescindirse por las partes por las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los puntos 13.2 a 13.5 del presente pliego, y analógicamente por las causas establecidas en la legislación civil de fondo..."; y

Que asimismo el PBCG, en la Cláusula 13.3. Establece la resolución por causa de la contratista. "El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos: 1) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones (...) 8) Cuando el Contratista, sin causa justificada, abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único de treinta días corridos. (...) En todos los casos la resolución será dispuesta por acto administrativo y notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido, con los efectos siguientes: a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6 y

Que, teniendo en cuenta que la causal invocada y acreditada en el expediente causa un daño irreparable a la Administración, es que resulta conveniente disponer la rescisión contractual por culpa de la contratista; y

Que, el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Rescindir el Contrato suscripto entre esta Unidad Ejecutora Provincial y la empresa Sucesión Rafael Antonio Correa Construcciones, contratista en la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 correspondiente a la Obra: "Ampliación y refacción Esc. N° 04 "José Manuel Estrada", de la localidad Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos", en el marco del Programa "PROMER II" que se ejecuta en el ámbito de este Organismo, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo N° 2: Autorizar a la Inspección con la participación de quienes designe la UCP la Toma de Posesión de la obra ejecutada hasta el presente e inventariar los bienes existentes, realizar la Recepción Provisional de la misma y realizar la Medición Final de los trabajos contratados, ejecutados y aprobados a esa fecha, con citación del representante legal y técnico del Contratista, bajo aperecibimiento de hacerlo sin su presencia con la participación de la Escribanía de Gobierno.-

Artículo N° 3: Retener eventuales créditos que pudiera tener la empresa a las resultas de la Liquidación Final de Obra, sin derecho a intereses y serán imputados a cuenta del monto de los daños y perjuicios.-

Artículo N° 4: Enviar las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que proceda a la ejecución de las Garantías de fiel cumplimiento del contrato correspondiente-

Artículo N° 5: Notificar al Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Publicas y al Registro Provincial correspondiente, como así también a la Empresa Sucesión Rafael Antonio Correa Construcciones, la rescisión contractual dispuesta en el presente texto legal.-

Artículo N° 6: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 426 UEP

DISPOSICION

Paraná, 23 de agosto de 2021

VISTO:

La Resolución N° 368 UEP de fecha 02 de agosto de 2021, mediante la cual se autoriza la Solicitud de Cotización de Precios N° 10/21 de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, con relación a la Escuela N° 18 "Pedro Cornalo", Colonia Villa Libertad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de agosto del año 2021, a las 10.00 hs realizó en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial calle Libertad 086, la apertura de las ofertas que se presentaron con relación a la "Solicitud de Cotización N° 10/2021 de obra por emergencia COVID 19-RM 1024"; y

Que corresponde conformar una Comisión de Preadjudicación correspondiente a la Solicitud de Cotización de Precios N° 10/21 de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, con relación a la Escuela N° 18 "Pedro Cornalo", Colonia Villa Libertad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; y

Que han tomado intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por Resolución N° 1024/2020 APN-ME;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Disponer la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de Cotización de Precios N° 10/21 de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, con relación a la Escuela N° 18 "Pedro Cornalo", Colonia Villa Libertad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos siendo sus integrantes: Cra Griselda Erbetta, DNI N° 24.155.981, Dra. Mirta Muchiutti DNI N° 28.196.321, Arq. Cristina Noblega DNI N° 17.476.762.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 427 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 23 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 50 (cincuenta) y Redeterminación Provisoria Certificado de Obra N° 50 (cincuenta) correspondiente al mes de junio de 2021 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná, Departamento Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L por Resolución UEP N° 552 del 21 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 50 (cincuenta) correspondiente al mes de junio de 2021 asciende a la suma total de pesos setecientos sesenta y nueve mil doscientos once con 75/100 (\$ 769.211,75); y

Que el Certificado de Obra N° 50 (cincuenta) de Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de junio de 2021 asciende a la suma total de pesos dos millones novecientos cuarenta mil novecientos diecinueve con 61/100 (\$ 2.940.919,61); y

Que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE - Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 50 (cincuenta) por un valor de pesos setecientos sesenta y nueve mil doscientos once con 75/100 (\$ 769.211,75) y el Certificado de Obra N° 50 (cincuenta) de Redeterminación Provisoria por un valor total de pesos dos millones novecientos cuarenta mil novecientos diecinueve con 61/100 (\$ 2.940.919,61) de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L.

Artículo N° 2: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 44- Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5330- Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 3.710.131,36.-

Artículo N° 3: Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que se realicen los trámites correspondientes al pago de los Certificados aprobados por el Artículo N° 1.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 428 UEP

OTORGANDO APOORTE FINANCIERO

Paraná, 24 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el otorgamiento de un Aporte Financiero No Reembolsable a favor del Sr. Borgo Hugo Miguel, DNI N° 16.849.708, CUIT 20-16849708-4, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 3456/19 MPlyS de fecha 9 de noviembre de 2019, Ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 4688 OC-RG, y su modificatorio Decreto N° 379 de fecha 20 de diciembre de 2019, y Resolución N° 015 MPlyS de fecha 18 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3456/19 MPlyS, y su modificatorio Decreto N° 379 de fecha 20 de Diciembre de 2019, facultó al titular de la Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial a otorgar Un Aportes Financiero No Reembolsable (ANR) al Sr. Borgo Hugo Miguel, DNI N° 16.849.708, CUIT 20-1 6849708-4, para ser aplicado a la propuesta de inversión N° 000568/2020 Expte. 2475960, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el contrato de Cofinanciamientos; y

Que el Sr. Borgo Hugo Miguel, DNI N° 16.849.708, CUIT 20- 16849708-4, ha presentado una solicitud de Aportes Financiero No Reembolsable (ANR) con el objetivo modernización de una pulverizadora para la optimización de productos o fertilizantes aplicados, con el objetivo de ofrecer en el mercado un producto final de mejor calidad y a su vez poder minimizar el impacto ambiental; y

Que en fecha 01 de marzo de 2021, se celebró contrato de Cofinanciamiento entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Borgo Hugo Miguel, DNI N° 16.849.708, CUIT 20-16849708-4; y

Que la Dirección de Administración de la U.E.P. y la CONTADURÍA General de la Provincia han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Otorgar un aporte financiero no reembolsable de cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y siete con 86/100 (\$ 424.877,86), en favor de Borgo Hugo Miguel, DNI N° 16.849.708, CUIT 20-16849708-4, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) Otorgado en el Artículo 1° de la presente a Borgo Hugo Miguel, DNI N° 16.849.708, CUIT 20-16849708-4.

Artículo N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 424.877,86.-

Artículo N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 429 UEP

APROBANDO INCREMENTO EN PRECIO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS INDIVIDUALES

Paraná, 24 de agosto de 2021

VISTO:

La necesidad de adecuar el monto de honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultorías Individual en el cargo de "Responsable Área Ambiental y Social" para cumplir sus funciones en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 088 UEP de fecha 08 de marzo de 2021, se procedió a aprobar el contrato de Servicio de consultorios firmado el 01 de febrero de 2021 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN. Alvaro Cristian Treppo; y el Lic. Leonardo Consiglio Diez en el cargo mencionado ut supra, en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay; y

Que en los Términos de Referencia establecidos para dicha contratación, los cuales cuentan con la "No Objeción" del BID, se establece en la cláusula "Cronograma de Pagos; "...asimismo se prevé ajuste de precio en la misma teniendo en cuenta la inflación externa, local o ambas..."; y

Que teniendo en cuenta que las contrataciones de consultorios individuales son de revisión "ExPost", y que la adecuación de los montos como se manifiesta precedentemente contaba con la aprobación del BID, se eleva mediante Nota UEP-PSICCRU N° 36, de fecha 26 de julio de 2021 al Jefe de Proyecto, Oyamada Kroug Jorge, representante del Banco Interamericano de Desarrollo; para la toma de conocimiento del ajuste de precios interesada; y

Que mediante nota CSC/CAR 2482/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, el Jefe de Proyecto, representante del Banco Interamericano de Desarrollo, toma conocimiento de la modificación de los honorarios de los contratos de consultores individuales; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos están previstos en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.021; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, la Responsable Legal de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, en el Convenio de Préstamo N° 4822/OC-RG suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Internacional de Desarrollo (BID); ratificado por Decreto N° 2371 MPlyS de fecha 21 de diciembre de 2020 como así también en el Reglamento Operativo de Programa aprobado mediante Decreto mencionado precedentemente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el incremento en el precio del contrato de Contrato de Servicios de Consultorios Individuales celebrado entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, CPN Álvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.01 6 y el Lic. Leonardo Consiglio Diez DNI. N° 31.755.388 en el cargo de "Responsable Área Ambiental y Social", en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" suscripto en fecha 01 de febrero de 2021 y aprobado mediante Resolución UEP N° 088, según lo establecido en el Anexo I, el que adjunto forma parte de la presente.-

Artículo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 -Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2.021 - \$ 88.782,00

Artículo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 430 UEP

OTORGANDO APOORTE FINANCIERO

Paraná, 24 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el otorgamiento de un Aporte Financiero No Reembolsable a favor del Sr. Cettour Luciano Martín, DNI N° 28.591.366, CUIT N° 20-28.591.366-8, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 3456/19 MPlyS de fecha 9 de noviembre de 2019, Ratifica el Contrato de Préstamo BID N°4688 OC-RG, y su modificatorio Decreto N° 379 de fecha 20 de diciembre de 2019, y Resolución N° 015 MPlyS de fecha 18 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3456/19 MPlyS, y su modificatorio Decreto N° 379 de fecha 20 de Diciembre de 2019, facultó al titular de la Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial a otorgar Un Aportes Financiero No Reembolsable (ANR) al Sr. Cettour Luciano Martín, DNI N° 28.591.366, CUIT N° 20-28.591.366-8, para ser aplicado a la propuesta de inversión N° 0001 04/2021 Expte. 2516876, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el contrato de Cofinanciamientos; y

Que el Sr. Cettour Luciano Martín, DNI N° 28.591.366, CUIT N° 20-28.591.366-8, ha presentado una solicitud de Aportes Financiero No Reembolsable (ANR) con el objetivo de adquirir un pantógrafo de corte láser; y

Que en fecha 06 de julio de 2021, se celebró contrato de Cofinanciamiento entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Cettour Luciano Martín, DNI N° 28.591.366, CUIT N° 20- 28.591.366-8; y

Que la Dirección de Administración de la U.E.P. y la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Otorgar un Aporte Financiero No Reembolsable de pesos un millón trescientos ochenta y tres setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.383.750,00), en favor de Cettour Luciano Martín, DNI N° 28.591.366, CUIT N° 20-28.591.366-8, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) otorgado en el Artículo 1° de la presente a Cettour Luciano Martín, DNI N° 28.591.366, CUIT N° 20-28.591.366-8.

Artículo N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 1.383.750,00.-

Artículo N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reato Domingo Secundino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19749, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO SECUNDINO REATO, M.I.: 5.850.656, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/10/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de octubre de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00035425 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tórtul, Ramón Antonio s/Sucesorio ab Intestato" Exp. N° 19771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMÓN ANTONIO TORTUL, MI: 6.079.458, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.09.2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de noviembre de 2022 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00035495 3 v./25/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bregant, Odilio Oscar s/Sucesorio ab Intestato" Exp. N° 19760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ODILIO OSCAR BREGANT, MI: 5.932.008, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.11.2005. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de octubre de 2022 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00035503 3 v./25/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chincuini María Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19780, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER CHINCUINI, M.I.: 10.681.023, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 22/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00035521 3 v./28/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Micio Geronimo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERONIMO RAMON MICIO, M.I. 5.947.305, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09-07-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 03 de noviembre de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00035522 1 v./24/11/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vottero Eiter Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EITER FRANCISCO VOTTERO, M.I.: 6.282.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11-2-2017. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 11 de noviembre de 2022 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00035523 1 v./24/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandolio Nelida Teresita - Mendoza Alberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Exento Tasa x ser presentado x Defensoría N° 9)" Exp. N° 19571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA TERESITA GRANDOLIO, M.I.: 13.051.391, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 25/12/2013; y de ALBERTO RAMON MENDOZA, M.I.: 13.051.353, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 10/11/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2022 - Cerini Lucila del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00035524 3 v./28/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fercher, Olga Luisa - Ocaranza Carlos Alberto Florentino s/ Sucesorio Ab Intestato" Exp. N° 19521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FLORENTINO OCARANZA, DNI. N° 4.625.830, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16/06/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de noviembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00035525 1 v./24/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Marta Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25163, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ROSA ENRIQUE, DNI N° 5.247.871, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de María Grande, en fecha 19/10/2015. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de noviembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00035526 1 v./24/11/2022

-- -- --

La Sr. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Squilaci Antonio y Temporetti Rosa Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20350, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SQUILACI, M.I.:2.080.907, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/12/2009 y ROSA ANTONIA TEMPORETTI, M.I.:3.244.634, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 30/07/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de noviembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00035532 1 v./24/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Landra Clelia Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25183, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de CLELIA ESTHER LANDRA, DNI. N° 1.895.908, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 07/10/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 09 de noviembre de 2022 - Juliana Maria Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00035535 1 v./24/11/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don CATALINO RAJOY: de nacionalidad argentina, identificado con DNI 8.447.441, con último domicilio real en calle Laprida N° 1655 de la Ciudad de San José - Colón, E.R., fallecido en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires Argentina, el 6 de Agosto de 2021, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Rajoy Catalino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15905, Año 2022.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Colón, 28 de octubre de 2022.- Vistos: ... Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Catalino Rajoy, D.N.I. N° 8.447.441, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz - Jueza-

Colón, 07 de Noviembre de 2022 – Benítez Juan Carlos, secretario.

F.C. 04-00035424 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don EDUARDO FLORENTINO FARIAS: de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 14.554.612, con último domicilio real en calle Evita N° 796 de la Ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. el 13 de Septiembre de 2022, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Farias Eduardo Florentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16013, Año 2022.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Colón, 18 de octubre de 2022.- Vistos: ... Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Eduardo Florentino Farias, DNI N° 14.554.612 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz - Jueza-

Colón, 07 de Noviembre de 2022 - Benítez Juan Carlos, secretario.

F.C. 04-00035430 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bouvier, Darío Mario - Moreira, Elsie Clara Elder s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. No 15416), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes BOUVIER DARIO MARIO, DNI Nro. 1.904.989, fallecido el día 31 de Agosto de 2000, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos y MOREIRA ELSIA CLARA ELDER, DNI Nro. 1.480.171, fallecida el 18 de Junio de 2022, en la Ciudad de Colón, vecinos que fueren de este Departamento Colón, con último domicilio en Malvinas Argentinas N° 968 de la ciudad de San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 27 de octubre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Darío Mario Bouvier, DNI N° 01.904.989 y Elsie Clara Elder Moreira, DNI N° 01.480.171, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este

departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli - Juez”.

Colón, 9 de noviembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley N° 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00035455 3 v./24/11/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Torres, Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10028) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO TORRES DNI N° 8.451.769, fallecido en Concordia el día 19/07/2022, vecino que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 02 de noviembre de 2022. Visto: Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Domingo Torres DNI N° 8.451.769, fallecido en esta ciudad, el día 19.07.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..... (...) Fdo. Diego Luis Esteves- Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 9 de Noviembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00035420 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (Interina), en los autos caratulados: “Mouriño, Mabel Inés s/ Sucesorio ab intestato” (Exte. N° 11011), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MABEL INES MOURIÑO, (DNI N° 3.755.562), vecina que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecida el día 15 de Junio del año 2022.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 19 de octubre de 2022.- 1.-...1.-...2.-...3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Mabel Inés Mouriño DNI N° 3.755.562, fallecida en fecha 15 de junio del 2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.-...7.-...8.-...9.-... 10.-...11.-...12.... 13.- Facultar al Dr. Guillermo Pasquet y/o a quién éste designe, para el diligenciamiento de los despachos ordenados. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino.

Concordia, 24 de octubre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00035438 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo de del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2º de esta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados “Gómez, Alfredo Raúl y Gatti, María Ramona s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9453), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes

ALFREDO RAÚL GÓMEZ, D.N.I. N° M 8.421.282 y MARÍA RAMONA GATTI, D.N.I. N° F6.385.972, vecinos que fueron de esta ciudad, y que fallecieron en fecha 22.8.2016 y 27.10.2020, respectivamente, para que así lo acreditan, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 28 de Marzo de 2022. Visto: ... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Raúl Gómez, D.N.I. N° M 8.421.282 y de María Ramona Gatti, D.N.I. N° F 6.385.972, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General del STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 8 de agosto de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00035466 3 v./24/11/2022

-- -- --

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría actuante, Concordia (ER), en los autos: autos “Lavena, Gregorio Ángel s/Sucesorio ab Intestato” - (Expte. N° 13951), cita por tres veces en el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GREGORIO ÁNGEL LAVENA - DNI 5.805.928, ocurrida en la ciudad de Concordia, en fecha 7.07.2018, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 1 de noviembre de 2022 ... Resuelvo ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gregorio Ángel Lavena - DNI 5.805.928, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994 ... Fdo.: Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 02 de noviembre de 2022 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00035486 3 v./25/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belén - Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: “Sanabria, Carolina Carmen s/Sucesorio ab Intestato” (Expte. N° 9875), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de CAROLINA CARMEN SANABRIA, MI N° 14.711.522, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 15 de septiembre del 2022.-

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 1º de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Luís Sanabria, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carolina Carmen Sanabria, DNI N° 14.711.522, vecina que fuera de la zona de El Duraznal - localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez.-

Concordia, 04 de noviembre del 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00035506 3 v./25/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves –Interino-, Secretaria Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Echavillu, Héctor Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO ECHAVILLÚ DNI N° 20.765.256, fallecido en Concordia el día 13/08/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

Las resoluciones que así lo han dispuesto en su parte pertinente, dicen: “Concordia, 19 de octubre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Antonio Echavillu D.N.I. 20.765.256, hermano del presentante, fallecido en fecha 13.08.2022, vecino que fuera de esta ciudad. (...) Fdo. Diego Luis ESTEVES -Juez Interino.” --- “Concordia, 01 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino.”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 9 de noviembre de 2.022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00035540 3 v./28/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion, en los autos caratulados “Bourren Meyer, Pascual Jose Mauricio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7634), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PASCUAL JOSÉ MAURICIO BOURREN MEYER, D.N.I. N° 8.421.333, fallecido en fecha 03 de agosto de 2022 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Concordia, 03 de noviembre de 2022 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pascual José Mario Bourren Meyer, D.N.I. N° 8.421.333, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... (Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente)” y “Concordia, 09 de noviembre de 2022 Visto: ... Resuelvo: Aclarar que el nombre correcto del causante es Pascual José Mauricio Bourren Meyer. (Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente)”.

Concordia, 11 de noviembre de 2022 – Alejandro Centurion, secretario supl.

F.C. 04-00035542 3 v./28/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados “Pérez, Domingo - Pietravallo, María del Carmen - Pérez, Juan Ángel s/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 10291) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANGEL PEREZ - DNI N° 5.827.939, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 30 de enero de 2022, cuyo Ultimo Domicilio fue: Avda. Independencia N° 324 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de junio de 2022..... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Ángel Pérez, DNI 5.827.939, vecino que fuera de esta ciudad. 2.-3.-4.-..... 5. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén Juez”.

Concordia, 12 de septiembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00035545 3 v./28/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, Interina, en los autos caratulados “Arriola, Juan Ramón y Quintana, Rosa Ramona s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10978) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los

causantes, JUAN RAMÓN ARRIOLA DNI N° 8.421.756, fallecido en fecha 26/04/2003 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de ROSA RAMONA QUINTANA DNI N° 3.957.419, fallecida en fecha 10/07/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: Concordia, 14 de septiembre de 2022... Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Javier Juan José Arriola, DNI. N° 26.628.629, por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Fernando Jesús Díaz Velez y Natalia Carolina Díaz Velez, con domicilio real en calle Chaco Peñalosa y Galli S/N° - Osvaldo Magnasco de esta ciudad y con domicilio procesal constituido en calle Asunción N° 29 de Concordia, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-...3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Ramón Arriola DNI N° 8.421.756, fallecido en fecha 26/04/2003 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Rosa Ramona Quintana DNI N° 3.957.419, fallecida en fecha 10/07/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ...6.- ... 7.- ...8.- ...9.-... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia.

Concordia, 19 de septiembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00035553 3 v./28/11/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Veigel Niendemar s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15433, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NIENDEMAR VEIGEL - LE N° 2.060.731, vecino que fuera de Aldea Brasileira - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la aldea antes mencionada, en fecha 07 de marzo de 2003, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 26 de octubre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00035418 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Minini Danilo Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANILO ALBERTO MININI - DNI N° 5.949.142, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 05 de marzo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 04 de noviembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00035549 3 v./28/11/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Pezzarini, Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14768/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR HUGO PEZZARINI, DNI N°

12.337.293, nacido el 31 de julio de 1958, en Chajarí, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Chajarí, Provincia de Entre Ríos, el día 09/02/2022, casado con María Rosana Mela, hijo de Hugo Alberto Pezzarini y Juana Concepción Rader, cuyo último domicilio fuera en la calle Rivadavia N° 4065 de Chajarí, Departamento Federación (E.R).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de octubre de 2022. Proveyendo la presentación de fecha 26/10/2022, tener por presentados a Rosana Mónica Mela, Manuela Pezzarini y Celina Pezzarini, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Victor Hugo Pezzarini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena. –Juez".

Chajarí, 1º de noviembre de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00035421 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados: "Versalli Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17441; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de JUAN DOMINGO VERSALLI, DNI N° 08.418.448, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; fallecido en fecha 04 de noviembre de 2.020 en la ciudad de Concordia. Publíquense por tres días.

Federación, 09 de noviembre de 2022 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00035434 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado Martínez José L. y Zalazar María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17446; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ZALAZAR D.N.I. N° 4.585.191 y JOSE LINO MARTINEZ, D.N.I. N° 12.748.034, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, E.R, fallecidos en Federación E.R, en fecha 09.12.2008 y 15.08.2020 respectivamente.- Publíquense por tres días.

Federación, 10 de Noviembre de 2022 – Santiago Andres Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00035546 3 v./28/11/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación, (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del edificio del Centro Cívico de esta Ciudad, en autos caratulados "Cáceres Benito, Cáceres Stella Maris y Cáceres Carlos Alberto S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17.195; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de:

- BENITO CACERES, M.I N° 5.699.041, fallecido en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, el 15/08/2002.-

- STELLA MARIS CACERES, DNI n° 22.607.019, fallecida en la Ciudad de Federación, Entre Ríos, en fecha 12/12/2019.-

- CARLOS ALBERTO CACERES, DNI N° 21.425.636, fallecido en esta Ciudad de Federación, en fecha 17/03/2021.-

Publíquese por tres días.

Federación, diciembre de 2.021 - Daniel Gustavo Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00035550 3 v./28/11/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Olivari, Roberto Ramón y Villalba, Mirta Rosa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (n° 20397), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO RAMÓN OLIVARI, DNI n° 6.032.107, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 14/7/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 2 de noviembre de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Mirta Rosa Villalba DNI 4.251.440, argentina, casada, nacida en Banderas el 31/10/1941 y fallecida en Paraná el 16/11/1999, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Tucumán s/n; y, b) Roberto Ramón Olivari DNI 6.032.107, argentino, viudo, nacido en Banderas el 20/4/1939 y fallecido en Federal el 14/7/2020, vecino que fueran de Federal siendo su último domicilio el calle Tucumán nro. 879 (acumulándose ambas sucesiones). ... 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Olivari, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 2 de noviembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00035552 1 v./24/11/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Olivari, Roberto Ramón y Villalba, Mirta Rosa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (n° 20397), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA ROSA VILLALBA, DNI n° 4.251.440, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en Paraná el 16/11/1999.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 2 de noviembre de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Mirta Rosa Villalba DNI 4.251.440, argentina, casada, nacida en Banderas el 31/10/1941 y fallecida en Paraná el 16/11/1999, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Tucumán s/n; y, b) Roberto Ramón Olivari DNI 6.032.107, argentino, viudo, nacido en Banderas el 20/4/1939 y fallecido en Federal el 14/7/2020, vecino que fueran de Federal siendo su último domicilio el calle Tucumán nro. 879 (acumulándose ambas sucesiones). 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Villalba, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 2 de noviembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00035558 3 v./28/11/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Jueza Interina Dra. Rosa M. Fernández Campasso y Secretaría única a cargo del Dr. Sebastián E. R. Leites Secretario Suplente, en autos caratulados "Caseres Ricardo Trinidad, Correa Teodora Ramona y Caseres Jose Antonio s/ Sucesorio ab

Intestato" Expte. N° 10070, emplaza por el término de un (1) día a notificar en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 12 de octubre de 2022.- (...) Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de RICARDO TRINIDAD CASERES - DNI N° 5.836.157 - fallecido el 08/09/1985, TEODORA RAMONA CORREA - DNI N° 2.353.423 - fallecida el 17/02/2015 y de CASERES JOSE ANTONIO - D.N.I. N°17.237.552 - fallecido el 28/02/1995,(...)". "Gualeguay, 19 de octubre de

2022.-(...) En consecuencia, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo; y anúnciese radiodifusión FM 96.1 "La Radio", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Ca Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza interina. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-."

Gualeguay, 27 de octubre del 2022 – Sebastian E.R. Leites, secretario supl.

F.C. 04-00035554 1 v./24/11/2022

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castel Ernesto Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.179, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO ALEJANDRO CASTEL D.N.I. N° 24.245.337, nacido en Gualeguaychú el día 26/02/1975, fallecido en Gualeguaychú el día 22/07/2022, con último domicilio en calle Montevideo N° 379. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2022 – Juan A. Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00035429 3 v./24/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cepeda Aurora Pompeya s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14122, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: AURORA POMPEYA CEPEDA, M.I. 12.095.728, fallecida el día 23 de abril de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2022.- Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00035436 3 v./24/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Duarte Rafael Emilio Evaristo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14009, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAFAEL EMILIO EVARISTO DUARTE, DNI N° 5.859.144, nacido el día 26/10/1935 en Gualeguaychú, fallecido el día 06/05/2021 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Luis N. Palma N° 1572. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00035437 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychu, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gomez Benito Florencio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9428, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BENITO FLORENCIO GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 5.846.904, fallecido el día 5 de diciembre de 2012 en Zarate.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de noviembre de 2022 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00035464 3 v./24/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la CIUDAD de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giraldes, Francisco Rubén s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 9454, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCO RUBÉN GIRALDES,

Documento Nacional Identidad N° 11.175.310, fallecido el día 07 de octubre de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00035497 3 v./25/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneider, Jorge Alfredo y Wilhelm, Elsa Bertha s/Sucesorio ab Intestato" – Acumulados, Expte. N° 5702, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA BERTHA WILHELM, Documento Nacional Identidad N° 1.837.878, fallecida el día 05 de mayo de 2022, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00035499 3 v./25/11/2022

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vladimira Godoy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14156, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VLADIMIRA GODOY, D.N.I. N° 4.502.306, fallecida el día 13/6/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2022 - Juan Andres Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00035555 3 v./28/11/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Oroño Alicia Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALICIA HAYDEE OROÑO, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 5.9.2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 2 de noviembre de 2022 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00035547 1 v./24/11/2022

TALA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentin Vergara, Secretaría única cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Fiorotto José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10436) cita y emplaza por el término de treinta (30) días (corridos) a herederos y acreedores del Sr JOSE MARIA FIOROTTO, DNI N° 11.759.683, vecino que fue del Departamento Tala fallecido en General Galarza, en fecha

14/09/2022. Publíquese por un (1) día.

Rosario del Tala, 10 noviembre de 2022 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00035541 1 v./24/11/2022

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Tischler, Elvira María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5503) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante ELVIRA MARIA TISCHLER DNI N° 2.566.743, era nacida en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil viuda, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos, el día 11 de Febrero de 2.022. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 13 de octubre de 2022. Visto:… Resuelvo: 1....- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvira María Tischler (DNI F N° 2.566.743), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención en las presentes actuaciones a los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 6...- 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. 8...- 9...-10...- Notifíquese (SNE).-Fdo. Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 8 de Noviembre de 2.022 – Luciano S. Amoroto, secretario supl.

F.C. 04-00035423 3 v./24/11/2022

CITACIONES

PARANA

a JOSE ENRIQUE FLORES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa Juez, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Flores José Enrique s/ Monitorio Apremio” (Expte. N° 62525), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JOSE ENRIQUE FLORES CUIT 20-18036956-3, con último domicilio conocido en calle Arias de Larramendi Francisca S/N (Y Rivera Del Paraná) de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de septiembre de 2022 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F. 05-00001572 1 v./24/11/2022

-- -- --

a CARLOS MANUEL VAZQUEZ

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Vázquez Carlos Manuel s/ Monitorio Apremio (Expediente Digital)”, Expte. N° 46885, cita y emplaza a la demandado CARLOS MANUEL VAZQUEZ, DNI 32.619.016, de último domicilio conocido en Cabo 2do, Monzón Julio Cesar N° 2449, de esta ciudad (Paraná E.R), para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C.P.C. y C...-. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de octubre de 2022 - Diego J. Vautier, secretario Int.

F. 05-00001573 1 v./24/11/2022

-- -- --

a MIGUEL ANGEL MARTINEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Martínez Miguel Angel s/ Monitorio Apremio” (N° 62508 - Inicio 20/12/2021), cita y emplaza por el término de (5) cinco días MIGUEL ANGEL MARTINEZ DNI 20-11379938-3, con ultimo domicilio conocido en la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes y proseguir las actuaciones (Art. 329 C.P.C.C.).

Se reclaman deudas por Impuesto Inmobiliario, partidas 10-156833-1 y 10-157641-5. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2022 – Mónica S. Atencio, secretaria.

F. 05-00001574 1 v./24/11/2022

a JUAN SEBASTIAN FLORES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Flores Juan Sebastián s/ Monitorio Apremio" (Expte. N° 62524), cita y emplaza por el término de (5) cinco días JUAN SEBASTIAN FLORES, CUIT 23-30360659-9 con último domicilio conocido en la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes y proseguir las actuaciones (Art. 329 C.P.C.C.).

Se reclaman deudas por Impuesto Automotor planilla 28-44329, dominio NAG620 y planilla 28-44142 dominio HOI170. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2022 – Mónica S. Atencio, secretaria.

F. 05-00001575 1 v./24/11/2022

-- -- --

a JUAN GAUDENCIO SCACCHI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Scacchi Juan Gaudencio y/o Sucesores y/o Herederos s/ Apremio" – (Expte. N° 62.215 Inicio 16/12/2021), cita y emplaza a los sucesores y/o herederos del demandado JUAN GAUDENCIO SCACCHI CUIT 20-02062606-3, para que dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 329 del C.P.C.C. Fdo. Ignacio Martín Basaldúa. Juez. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de septiembre de 2022 – Romina Otaño, secretaria.

F. 05-00001577 1 v./24/11/2022

-- -- --

a herederos y acreedores de ANA NELIDA MERCEDES ARCE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados "Coradini Pedro Juan Enrique c/ Ortiz Emanuel Dante y Otros s/ Ordinario Accidentes de Tránsito" N° 24790, cita a herederos y/o sucesores de ANA NÉLIDA MERCEDES ARCE, para que comparezca al juicio y contesten demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo los apercibimientos previstos en el art. 329 del C.P.C.y C.- (Designarse Defensor de Ausentes). Publíquese por dos días.

Paraná, 27 de octubre de 2022 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00035513 2 v./24/11/2022

-- -- --

a LALLANA JOSE RAUL

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Municipalidad de Paraná c/ Lallana José Raúl s/ Monitorio Apremio", Expte. N° 42256, cita y emplaza a la demandada LALLANA JOSE RAUL, DNI N° 8.580.727 de último domicilio conocido en Prof. Fco. Garcilazo N° 2569 B° Pna. XX, de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C.P.C. y C. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de noviembre de 2022 - Diego J. Vautier, secretario Int.

F.C. 04-00035537 1 v./24/11/2022

-- -- --

a RICARDO JUAN VILLARROEL

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 2 de Paraná, Dra. Marcela Cottet, Secretaría de la Dra. Natalia A. Bupo, en los autos caratulados "Municipalidad de Paraná c/ Villarroel Ricardo Juan s/ Monitorio Apremio" - Expte. N° 42518, cita y emplaza, por el término de 5 cinco días a RICARDO JUAN VILLARROEL, DNI N° 10.721.000, con último domicilio conocido en Etchevehere N° 314 de la ciudad de Diamante – Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle

defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusertreros.gov.ar. Publíquese por 1 -un- día.

Paraná, 10 de noviembre de 2022 - Natalia A. Bupo, secretaria supl.

F.C. 04-00035539 1 v./24/11/2022

-- -- --

a DIEGO LUIS BLUM

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz y Familia de la Ciudad de Crespo, Dra. Silvia Rochas, Secretaría a cargo de Don Juan Miguel Aranguren, en los autos caratulados "Godoy Alfonso Rodolfo s/ Blum, Diego Luis s/ Monitorio Ejecutivo", (Expte. N° 4743), cita y emplaza por el término de cinco días hábiles, contados desde la última publicación, a DIEGO LUIS BLUM, M.I. 33.395.859, para que comparezca al juicio, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes que lo represente en autos -arts. 142, 143, y art.517 inc.2° in fine del C.P.C.-

Juan M. Aranguren, secretario.

F.C. 04-00035557 1 v./24/11/2022

COLON

a DANIEL RUBEN DAVEZAC

En los autos caratulados "ATER c/ Davezac Daniel Rubén s/ Apremio" (Expte. N° 15631-21) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, se ha dispuesto publicar el presente por una vez a efectos de citar a que en el plazo de cinco días comparezca el Sr. DANIEL RUBEN DAVEZAC, DNI 21.914.971, CUIT N° 23-21914971-9 con domicilio desconocido a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, se le designará Defensor de Ausentes.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 24 de agosto de 2022.- Visto:... Resuelvo: 1) Disponer se cite y emplaz a Daniel Rubén Davezac, D.N.I. N° 21.914.971, C.U.I.T. N° 23-21914971-9, mediante edictos que se publicarán, por un día, en el Boletín Oficial y periódico local, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él y que si compareciere y no opusiere excepciones se llevará adelante la ejecución.- Dra. María José Diz -Jueza".

En el presente juicio se reclama el pago de la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 178.285,84) con más los intereses del Código Fiscal y costas por: A) Planilla de Apremio N° 40-5894 correspondiente a Impuesto Inmobiliario -Inmueble Partida 14-032647-, por los siguientes períodos: 2016/1 al 2016/4; 2017/1 a 2017/4; 2018/1 a 2018/4; 2019/1 a 2019/4; 2020/1 a 2020/4 inclusive. B) Planilla de Apremio N° 40-5895 por Impuesto Inmobiliario, Inmueble Partida N° 14-036026-4 y por los períodos 2016/1 al 2016/4; 2017/1 a 2017/4; 2018/1 a 2018/4; 2019/1 a 2019/4; 2020/1 a 2020/4 inclusive y C) Planilla N° 40-5809 por Impuesto a los Automotores, Automotor Dominio CDV 760 por los períodos 2016/1 a 2016/4; 2017/1 a 2017/4; 2018/40 vto. 26-03-16; 2019/40 vto.25-03-19 y 2020/40 vto. 30/6/20.

Colón, 5 de septiembre de 2022.-Juan C. Benítez, secretario.

F. 05-00001578 1 v./24/11/2022

GUALEGUAYCHU

a JOSE Ó JOSE PATRIARCA VILLALBA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo de S.S. Dra. Susana Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Municipalidad de Urdinarrain c/ Sucesores y/o Herederos de Villalba Jose O Villalba José Patriarca s/ Monitorio Apremio", (Expediente N° 13841), cita a herederos y/o sucesores de JOSE Ó JOSE PATRIARCA VILLALBA, DNI N° 5.874.159, para que comparezcan a tomar intervención en las presentes actuaciones en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

La sentencia monitoria que lo ordena reza "Gualeguaychú, 19 de octubre de 2022. y Vistos: ... Resultando: ... Y Considerando: ... Resuelvo: ... Ordenar se intime por cédula a los sucesores y/o herederos del Sr. José ó José

Patriarca Villalba, D.N.I. N° 5.874.159, en el domicilio del inmueble objeto de autos, calle Santa Fé N° 537 de la ciudad de Urdinarrain, a que paguen a la actora, en el plazo de diez (10) días, la suma pesos ciento treinta y dos mil setecientos setenta y siete con treinta y siete centavos (\$132.777,37), con más el interés legal que contempla el Código Fiscal, costos y costas del proceso (art. 528 del C.P.C.C).

Asimismo, conforme lo solicitado y lo dispuesto por el art. 476 del CPCC y el art. 121 del Código Fiscal, cítese por edictos a herederos y/o sucesores de José Ó José Patriarca Villalba, DNI N° 5.874.159, los que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, y en el diario local "El Argentino", para que comparezcan a tomar intervención en las presentes actuaciones dentro del término supra dispuesto, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.- Fdo. Susana M. G. Rearden, Jueza suplente (a cargo del Despacho)". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 03 de noviembre de 2022 - Juan A. Drabble, secretario Supl.

F.C. 04-00035559 1 v./24/11/2022

CORRIENTES

a herederos de BACIGALUPO PEDRO JOSE y Otros

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Mocoretá, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Luis Jorge Podestá, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Celeste Chigre, sito en calle Buenos Aires N° 148, de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes comunica, que en los autos caratulados: "Dirección Provincial de Energía de Corrientes c/ Fick Adolfo José, Sucesión de Bacigalupo Pedro y Sucesión de Calo Eduardo s/ Servidumbre de Electroducto (Proceso Ordinario Por Audiencias), Expte N° 1769/22, se ha dictado providencia N° 559 de fecha 09/11/2022, la que textualmente dice: // N° 559. Mocoretá (Corrientes), 09 de noviembre de 2022... 1) Tener por iniciado proceso de Constitución de Servidumbre de Electroducto, en los términos de la Ley Provincial N° 4011/85 (modificada por Leyes 4993/95 y 6073/11) y su complementaria N° 1487; la que tramitará según las normas del proceso ordinario por audiencias, en atención a lo que disponen los artículos 438, ss. y ccdd. del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Corrientes –en adelante CPCC– y, artículo 33 de la Ley 4011/85, contra: a. El Sr. José Adolfo Fick, DNI N° 12.337.171; b. La sucesión del Sr. Pedro José Bacigalupo, DNI N° 05.789.215; entre sus herederos Sra. Mariana Bacigalupo, DNI N° 29.322.853, domiciliada en Av. Alem N° 1898 de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos; y, c.

La Sucesión del Sr. José Luis Caló, DNI N° 14.588.826, entre sus herederos: Sr. Eduardo Caló, DNI N° 04.237.175, domiciliado en Av. Alem N° 1898 de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos... 7) Publíquese edictos por dos (02) días (art. 446 CPCC) en: a) Boletín Oficial la provincia de Corrientes y de la provincia de Entre Ríos; y, a través de, b) emisión, comunicados radiales o bien, por medios digitales –de amplia difusión– de esta Localidad y de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos –acreditándose su cumplimiento en el presente expediente (art. 121 CPCC)–; a efectos de que los herederos del Sr. Pedro José Bacigalupo, DNI N° 05.789.215 y del Sr. Eduardo Caló, DNI N° 04.237.175; o quienes se consideren con derechos, comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio procesal; bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (art. 446 CPCC)... 14) Librar, por Secretaría, las comunicaciones judiciales necesarias para el cumplimiento de la presente, con Habilitación de Días y Horas inhábiles (art. 124 CPCC).

Mocoretá, 11 de noviembre de 2022 - Chigre Gabriela C., secretaria.

S.C-00015862 2 v./25/11/2022

REMATES

PARANA

Por Silvano Antonio Grand

Mat. 1101 COMPER

REMATARÁ UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CRESPO - E.R.

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Víctor M. Bertello, ha dispuesto que en los autos:

Bernhardt Carlos Ernesto – Axt Ofelia Teresa s/ Sucesorio ab intestato – Expediente N° 18.528, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°) con intervención del Martillero designado en estos autos Sr. Silvano Antonio Grand – Matrícula Profesional N° 1101 – se ofrezca en el estado en que se encuentra y exhibe el inmueble ubicado en Calle Rodríguez Peña N° 829 de la Ciudad de Crespo – Entre Ríos – inscripto bajo Matrícula N° 119.555, el cual según Plano de Mensura N° 72.477 posee una superficie de 250 m2. – El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, y se iniciará el día 12 de diciembre de 2022 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizando el día 19 de diciembre de 2022 a las 08.00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6 Reglamento SJE.

Condiciones de Venta=

a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos quinientos trece mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y siete centavos (\$ 513.423,67); estableciéndose el monto incremental en pesos un millón (\$ 1.000.000,00) para la primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos ocho millones quinientos trece mil cuatrocientos veintitrés (\$ 8.513.423,00); luego serán de pesos quinientos mil (\$ 500.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00) y de ahí en adelante sean de pesos cien mil (\$ 100.000,00) hasta finalizar el remate.

La casa de encuentra ocupada, posee una superficie de terreno de 250,00 m2, y 84m2 aprox. Cubiertos, posee una cocina comedor, dos dormitorios, un baño, patio, cochera para un auto y un pequeño depósito; posee los siguientes servicios; agua cte., luz eléctrica, cloacas, asfalto y gas envasado.

b) Comunicación de la Oferta Ganadora: Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la Dirección de Correo Electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta del resultado del remate.

c) Pago del Precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 6983857 – CBU.3860062103000069838579 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE.

d) Postor Remiso: Llamado al 2do. o 3er. Postor En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicado en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de Ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la Venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC.

f) Compensación del Precio Para el Acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del Comprador desde la Toma de Posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y Gastos de Transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del código Civil y Comercial.

Días y Horarios de Visitas: El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 16 de diciembre del año 2022 de 10 a 12 y de 16 a 17 horas de lunes a viernes sólo días hábiles.

Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Informes al Martillero: Silvano Antonio Grand Cel. N° 0343 – 154658491- Correo: grandinmobiliaria@hotmail.com
Paraná, de noviembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00035478 2 v./24/11/2022

-- -- --

Por José María Klocker

Matr 431 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Entre Ríos, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 a cargo de quien suscribe, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Oficio: Becchi Patricia Liliana c/ Lugon Estela Beatriz - Apremio s/ Oficios Entre Jueces" Of 2085 se ha decretado el remate de un inmueble inscripto en la matrícula N° 133.849 (06-02) del Registro Público de Propiedad de Paraná, plano 95462, sup. 79,52 m2, domicilio parcelario en calle Courreges 236/240, Piso 6 Dpto. "B" de esta ciudad, de estado: ocupado; quedando a disposición de los interesados el expediente para el examen del título e informes. Se hace saber que el bien no posee deudas por expensas y que éstas ascienden actualmente a \$ 11.607,00 mensuales. Ello, conforme al siguiente decreto: "Paraná, 31 de octubre de 2022. Proveyendo la presentación de fecha 25/10/2022 (09:14 h.): Agréguese la póliza de seguro contra incendio acompañada y téngase presente. 1. Decrétase el remate en pública subasta del inmueble matrícula 133.849 (06-02), plano de mensura 95462, superficie de 79,52 m2, ubicación en calle Courreges 236/240, Piso 6 Dpto. "B", propiedad 100% de la demandada Estela Beatriz Lugón (cfme. fs. 68/69); estado de ocupación: ocupado (cfme. constatación de fs. 36) que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado José María Klocker, matrícula profesional N° 431 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 12/12/2022 a las hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/12/2022 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos cuatrocientos ochenta y un mil doscientos dieciséis con veintiún centavos (\$ 481.216,21), fijándose el monto de la primera oferta en la suma de pesos doce millones (\$12.000.000,00) y estableciendo un monto incremental en \$1.000.000,00 para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$20.000.000,00; luego serán de \$500.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$25.000.000,00; luego serán de \$200.000,00 hasta alcanzar la suma \$27.000.000,00 y de ahí en adelante serán de \$100.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 961082/1 CBU 3860062103000096108210 abierta a la orden de las presentes (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta:

Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art. 572 CPCC). f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 240, Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por los artículos 195 y 209 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial), el estado de ocupación - sin identificar el nombre individual de la persona que ocupa el bien- y horarios de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar..." Firmado digitalmente María del Pilar Villa de Yugdar - Juez Civil y Com. N° 8. Exhibición: todos los días hábiles desde la publicación del presente hasta el comienzo de la subasta. Informes: para mayor información consultar con el martillero José María Klocker: 0343-155046457 -jmklocker@hotmail.com

Paraná, 22 de noviembre de 2022 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00035494 2 v./24/11/2022

USUCAPION

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schamne Lucio Ubaldo Arturo c/ Calderón Julio Manuel y Otros s/ Usucapión (**Digital**)" Exp. N° 21707, cita y emplaza por el plazo de quince días a herederos y sucesores de Julio Manuel Calderón, MI 2.037.679 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito UR 7, Sección 8va, Grupo 68, Manzana N° 25, domicilio parcelario Roberto M. Ortiz N° 935, con una superficie de cuatrocientos cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados (405,28m2), Plano N° 193348, Matrícula correspondiente a una porción de una mayor superficie del Tomo 72A, Folio 3174, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (1-2) al rumbo S. 80°08'E. de 10,14 m., lindando con Benedicto Vera. ESTE: recta (2-3) al rumbo S. 9° 24' O. de 40,00 m., lindando con Julio Manuel Augusto Calderón y otro. Sur: recta (3-4) al rumbo N. 80° 08' O. de 10,24 m., lindando con calle Roberto M. Ortiz. Oeste: rectas (4-5) al rumbo N. 10° 03' E de 13,01 m y (5-1) al rumbo N 9° 18' E de 26,99 m., lindando ambas con Julio Manuel Augusto Calderón y otro, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpccer-. Publíquese por dos días.

Paraná, 24 de octubre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00035556 2 v./25/11/2022

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del S. Juez Dr. Santiago César Petit, Secretaría Unica del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados "Avile Marta Inés y Otros c/ Ferreyra de Ramos María Elvira y/o Sucesores y/o Herederos s/ Usucapión", Expte. N° 9729, cita y emplaza por el término de quince (15) días para que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art 669 inc. 3° del CPC.yC., - Matrícula N° 106.322, plano de mensura N° 36.321 dentro de mayor superficie Plano N° 19.336, ubicado en el Ejido de la ciudad de Villaguay, Planta Urbana - Manzana 408, domicilio parcelario: Alberti N° 1595 Esq. Calle Olivera, superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados, noventa y siete decímetros cuadrados (382,97m2), con los siguientes límites y linderos: los siguientes límites y linderos, a saber: NORTE: Recta 1-2 amojonada al Rumbo S-89° 08'- E de 10,90m lindando con Calle Olivera; ESTE: Recta 2-3 amojonada y edificada al Rumbo S-0° 52'-O de 33.30m lindando con Matías

José Kaxhaus, SUR: Recta 3-4 alambrada al Rumbo N-89° 08' O de 10,90m lindando con María Evara Ferreyra de Ramos: OESTE: Recta 4-1 alambrada, edificada y amojonada al Rumbo N-0° 52' E de 33,30m lindando con calle Alberti; y en especial a su titular registral María Elvira Ferreyra de Ramos, sus herederos o sucesores, a efectos de la presentación en autos, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 del CPC.yC.

Se hace saber a los citados, que el acceso al expediente por parte de sus profesionales estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica previo e-mail a la casilla oficial del Juzgado jdocycs1-vil@jusertreros.gov a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, conforme prevé el Art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas. Publíquese por dos días.

Villaguay, 7 de noviembre de 2022 – Armando D. Giacomino, secretario prov.

F.C. 04-00035544 2 v./25/11/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Godoy Oscar Daniel s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4647, en fecha 04.11.2022 se ha declarado la quiebra de Oscar Daniel Godoy, con domicilio en calle Carlos L. Buchardo N° 919 Manzana E Casa: 6 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, D.N.I. N° 25.993.498, CUIL N° 20-25993498-3 y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. César Daniel Salomón, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.12.2022 inclusive. Se han fijado los días 10.03.2023 y 24.04.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2022 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00001570 5 v./29/11/2022

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel A. Ré, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Bravo Antonio Gabriel s/ Quiebra” -Expte. N° 15232, en fecha 31/10/2022, se decretó la quiebra de ANTONIO GABRIEL BRAVO, DNI N°18.006.212, CUIL N° 20-18006212-3, soltero, con domicilio real en calle Catamarca s/n de la ciudad de Diamante, Dpto Diamante Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes del mismo. Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe a la misma ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial en su contra por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un

litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 20 de diciembre del 2022, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 03 de marzo de 2023 y 17 de abril de 2023, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Estela Liliana Durando, DNI N° 17.075.953, CUIT N° 27-17075953-8, con domicilio procesal en calle Sarmiento N° 466 de esta ciudad; correo electrónico: esteladurando@gmail.com.; teléfono móvil 343 6115138, haciendo saber que los días de atención para las verificaciones de crédito serán lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y el día miércoles 16 a 18 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 7 de noviembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F. 05-00001563 5 v./24/11/2022

SORTEO DE ABOGADAS Y ABOGADOS

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha fijado el día 6 de diciembre de 2022, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos del STJER, se proceda al sorteo de las abogadas y abogados que suplirán a las señoras y señores Vocales de Cámaras y Juezas y Jueces durante el año 2023 - art. 37° inc.8° de la Ley Orgánica de Tribunales.

Secretaría, 4 de noviembre de 2022 - Elena Salomón secretaria Sup.

F.C. 04-00035518 3 v./25/11/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Publica N° 49/22

OBJETO: Adquirir dos (02) vehículos tipo combi de 15+1 asientos, 0km, nuevos, sin uso y un (01) vehículo tipo minibús de 19+1 asientos, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/12/22 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$1.000).

Paraná, 10 de noviembre de 2022- Emanuel Squilaci, director General.

F. 05-00001571 3 v./25/11/2022

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**Licitación Pública Nº 27/22**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 202/22– de fecha 31 de octubre de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 27/22, por la Provisión de sillonería, accesorios y mobiliario a distintos Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos – de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.710.000,00 (Cinco millones setecientos diez mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Diciembre de 2022 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. patrimonio.

F.C. 04-00035426 3 v./24/11/2022

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**Licitación Pública Nº 26/22**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 185/22– de fecha 30 de septiembre de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 26/22, por la Contratación del Servicio mensual de Limpieza de los espacios comunes a las cuatro plantas del Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.064.000,00 (Cinco millones sesenta y cuatro mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00035477 3 v./25/11/2022

-- -- --

COMUNA SAUCE PINTO**Licitación Pública Nº 09/2022**

Decreto Nº 132/2022 D.E.

Adquisición de “Sellador Asfáltico con Polímeros S.B.S”.

FECHA y HORA DE APERTURA: 07/12/2022 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochocientos noventa mil con 00/100 (\$ 1.890.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00)

Consultas: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Marcos A. Bettoni, presidente Comunal.

F.C. 04-00035528 2 v./25/11/2022

CONCORDIA**COMUNA NUEVA ESCOCIA****Licitación Pública Comunal N° 01/2022**

La Comuna de Nueva Escocia llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Proyecto Sanitario - Vestuario Camping Nueva Escocia y Sistema de Tratamiento", con un presupuesto oficial de pesos veintisiete millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa con noventa centavos (\$ 27.185.890,90). Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en Laprida 1060 Estudio Contable Concordia Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:30 a 12:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 10.000,00.

CONSULTA DEL PLIEGO: Comuna.escocia.terenueva@gmail.com

APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en el SUM de la Comuna de Nueva Escocia, sito o el día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado o no laborable.

LUGAR: Estudio Contable Laprida 1060 Concordia (3200) Tel: 0345-4237400 E-mail: comuna.escocia.terenueva@gmail.com

Rita Rosana Álvarez, presidente Comunal.

F.C. 04-00035475 4 v./28/11/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 55/2022**

Decreto de Llamado N° 1265/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 55/2022- Decreto de Llamado N° 1265/2022- convocada para la adquisición de 1 (un) vehículo utilitario 0 Km., 5 plazas, nafta, con equipamiento normal de fábrica, destinado a la Secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 12 de diciembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.090.000,00 (Pesos cinco millones noventa mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00 (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00035510 3 v./25/11/2022

TALA**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA****Licitación Pública N° 10/2022 Segundo llamado**

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 10/2022 para la pavimentación de nueve (9) cuadras de calle España.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento treinta y un millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro con 05/100 (\$131.928.674,05).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos ciento treinta y un mil novecientos (\$131.900,00).

APERTURA DE OFERTAS: 2 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

R. del Tala, 15 de noviembre de 2022 – Raúl A. Paz, secretario General.

F.C. 04-00035476 5 v./29/11/2022

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 67/2022**

OBJETO: "Construcción Vivienda de Madera para Cuidador en Paso Vera";, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de diciembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.493.537,08.

PLIEGO CONDICIONES: \$9.400,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2022 – Hernán M. Rearte, Coordinador de Planificación.

F.C. 04-00035431 3 v./24/11/2022

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 14/2022**

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión y explotación del servicio de Bar – Cantina Sur del Parque Balneario Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo mensual \$ 5.000,00

FECHA DE APERTURA: 07 de diciembre del año 2022 a las 11:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$400,00.-

Villaguay, 16 de noviembre de 2022 – María C. Monjo, presidente Municipal.

F.C. 04-00035439 3 v./24/11/2022

ASAMBLEAS**PARANA****COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS DE ENTRE RIOS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a todos los Martilleros matriculados a la Asamblea General Ordinaria (Art 4 Ley Nro. 5735) a celebrarse el día 10 de diciembre próximo a las 09.00 hs en la Sede del Colegio sita en calle Santa Fe 434 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura Acta anterior.

2) Consideración Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30/06/2022.

3) Fijar Cuota Social y demás aranceles año 2023.

4) Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo del COMPER para elegir cargos de vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal titular 2do (por 1 año), Vocal suplente 1ro, Vocal suplente 2do, Vocal suplente 3ro. Renovación parcial de autoridades de la Comisión Administrativa de Caja Solidaria de Ayuda Recíproca para elegir cargos de: presidente, secretario, Vocal titular 1ro (por un año), Vocal titular 2do y un miembro de la Junta

Fiscalizadora. Además, se proclamarán tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética.

5) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.

NOTA: La Asamblea se ajustará al orden del día. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, sesionará con los presentes. Las Listas de Consejo Directivo y Caja Solidaria serán recepcionadas hasta el 29 de noviembre de 2022, a las 10 hs.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a todos los Martilleros Matriculados a Asamblea General Extraordinaria (Art. 4º Ley Nº 5735), a celebrarse inmediatamente de finalizada la Asamblea General Ordinaria convocada precedentemente, para tratar los siguientes puntos:

1. Incorporación del Art. 51º bis) Cuentas Bancarias y demás gestiones ante Bancos o entidades de similar naturaleza.

2. Averiguación de alternativas disponibles en el mercado para adquirir una plataforma especializada en Subasta Electrónica. Solicitud de presupuestos.

Mario E. Altuna, presidente, Laura Reggiardo, secretaria.

F.C. 04-00035490 2 v./25/11/2022

-- -- --

FUNDACION FUNGALEA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Fundación Fungalea – Resolución Nº 128 D.I.P.J.E.R. – Matrícula Nº 4271/15, convoca a sus fundadores y consejeros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de enero del 2023 a las 18.00hs., en su sede social de Calle Misiones Nº 542 de la ciudad de Paraná. Luego de una hora de espera se realizar la asamblea con los asociados presentes orden del día:

1- Designación de un consejero para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

2- Consideración de las Memorias, Balances y demás documentaciones correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 cerrados el 31/12/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021.

3- Consideración de la Gestión del Consejo de Administración y Resultados de los ejercicios Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 cerrados el 31/12/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021.

Paraná, 22 de noviembre de 2022 - Alvaro Gabás, presidente.

F.C. 04-00035527 2 v./25/11/2022

-- -- --

FUNDACIÓN MIL DÍAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2021-2022

Se convoca a los señores miembros del Consejo de Administración de la Fundación Mil Días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 28 de noviembre del 2022 a las 19:00 hs. en la sede de calle 9 de Julio 343 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la última Asamblea Anual.

2. Lectura y aprobación de la Memoria Anual 2021/2022.

3. Consideración y aprobación del Balance del período 2021/2022.

4. Designación de los miembros que firmarán el Acta.

Paraná, 21 de noviembre de 2022 – Germán C. Genetti, presidente.

F.C. 04-00035529 1 v./24/11/2022

-- -- --

ENTRE RIOS RADIO CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Entre Ríos Radio Club convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 20 horas, en su sede social de victoria 447 de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y aprobación de la memoria y Balance del Ejercicio 2021.

3.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda que es de aplicación el Art. Nro 28 del Estatuto respecto del quorum requerido para sesionar, transcurrida 1 (una) hora de la convocatoria se procederá a efectuar la Asamblea con los socios presentes.

Paraná, 17 de noviembre de 2022 – Rubén D. Ocampo, presidente, Félix G. Reyes, tesorero

F.C. 04-00035530 3 v./28/11/2022

-- -- --

CLUB ATLETICO HASENKAMP

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 27 de diciembre de 2022, a las 19:30 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, sito acceso ruta 12 a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Razón de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4) Elección de nuevas autoridades.

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Ocampo Juan J., presidente, González Matías H., secretario.

F.C. 04-00035533 3 v./28/11/2022

CONCORDIA

CARMELO S.A.

Convocatoria

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de octubre del año 2022, se convoca a los señores accionistas de "CARMELO S.A." a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de noviembre del 2022 a las 18:00 horas en la sede social de calle San Martín Nro. 76; para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y aprobación de la gestión del directorio.
- 3) Remuneración del directorio de acuerdo al art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Destino de los Resultados.

5) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato. Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán cursar comunicación y acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a la dirección de correo electrónico: maria.corrado@clinarazzari.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación prevista en el punto 2 del orden del día que considerará la Asamblea se hallara a su disposición de acuerdo al plazo legal y podrá ser solicitada a través de correo electrónico a la casilla de maria.corrado@clinarazzari.com.ar

El directorio.

F.C. 04-00035443 3 v./24/11/2022

-- -- --

ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA

EN LIQUIDACION

Convocatoria

Convócase a los Socios de la "Asociación Concordiense de Ortognatodoncia – en liquidación" (A.C.O.) a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a las 9.00 hs. en la Sede de la Asociación – calle Estrada 323 - de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

- Explicación de las causas que motivaron la convocatoria a asamblea fuera de los plazos legales.
 - Lectura y Consideración de la Memoria- Balance General- Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.-
 - Lectura y Consideración de la Memoria- Balance General- Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
 - Determinación del destino del resultado de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021
 - Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con los miembros de la Comisión Liquidadora firmen el Acta de la Asamblea.
- Liliana Valencia Correa, liquidadora, Isabel Torrens, liquidadora.

F.C. 04-00035446 3 v./24/11/2022

- - - - -

**ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA
EN LIQUIDACION
Convocatoria**

Convócase a los Socios de la “Asociación Concordiense de Ortognatodoncia – en liquidación” (A.C.O.) a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a las 10 hs. en la Sede de la Asociación – calle Estrada 323 - de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente orden del día:

- Autorización a la Comisión Liquidadora para que proceda a la venta el inmueble perteneciente a la Asociación.
- Designación de cuatro asambleístas para que dos cualquiera de ellos, procedan a suscribir la escritura de venta del inmueble y toda otra documentación relacionada con dicha venta.
- Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con los miembros de la Comisión Liquidadora firmen el Acta de la Asamblea.

Liliana Valencia Correa, liquidadora, Isabel Torrens, liquidadora.

F.C. 04-00035448 3 v./24/11/2022

GUALEGUAYCHU

RPB S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Interventor Judicial de RPB S.A., designado en autos “Baggio Rufino Pablo c/ R.P.B. S.A. s/ Ordinario Impugnación de Asamblea”; Expediente N° 9297 que tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo del Juez Mudrovici, Ricardo Javier, convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2022 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la empresa cita en calle Buenos Aires N° 1.188 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de tratar y considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de socios para firmar el acta.
- 2- Remoción del directorio y síndico.
- 3- Fijación del número de directores.
- 4- Designación de directores y síndico.

Nota: De corresponder, los Sres. Accionistas deberán cumplir los recaudos dispuestos por los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

Alessandrini Alfredo, Interventor Judicial de RPB S.A.

F.C. 04-00035453 5 v./28/11/2022

- - - - -

RPB S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Interventor Judicial de RPB S.A., designado en autos “Baggio Rufino Pablo c/ R.P.B. S.A. s/ Ordinario Impugnación de Asamblea”; Expediente N° 9297, que tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo del Juez Mudrovici, Ricardo Javier, convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda

convocatoria, a realizarse en la sede social de la empresa cita en calle Buenos Aires N° 1.188 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de tratar y considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de socios para firmar el acta.
- 2- Reconsiderar (ratificar o revocar) lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 04/02/2022.

Nota: De corresponder, los Sres. Accionistas deberán cumplir los recaudos dispuestos por los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

Alessandrini Alfredo, Interventor Judicial de RPB S.A.

F.C. 04-00035454 5 v./28/11/2022

- - - - -

ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GUALEGUAYCHU
Acta Asamblea General Ordinaria Anual 27 de octubre de 2022
Convocatoria a Nueva Asamblea – 1 de diciembre de 2022

En la ciudad de San José de Gualeguaychú, el día 27 de octubre de 2022 en la Sede de la Asociación sita en calle Clavarino 852 de esta ciudad, siendo las 21 hs, y habiendo esperado el tiempo establecido por estatuto al no haber quórum se da inicio a la Asamblea con los presentes.

Siguiendo la orden del día se pone a consideración de la Asamblea la elección de dos asambleístas para firmar el acta. Se proponen personalmente, Carlos Martínez y Bondiuk Gregorio y no habiendo objeción se dan por aceptadas las mociones; posteriormente el presidente, Volker Nelson da lectura al acta anterior y no habiendo ninguna moción de corrección se da por aprobada. La señora Silvia Silva cede la palabra al actual tesorero de la Institución, Gómez Carlos Andrés para el tratamiento del balance y la memoria. En este sentido el tesorero explicaba la Asamblea que el balance aún no se encuentra técnicamente terminado, faltando para esto la conciliación de las cuentas contables para la elaboración del balance, A tales hechos pone a consideración una nueva fecha de Asamblea para el tratamiento de balance, memoria e inventario por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, poniendo como fecha el 1 de diciembre de 2022. Se pone a consideración de la asamblea y no habiendo objeción se establece para el primero de diciembre del corriente año en la sede de la nueva convocatoria para la nueva asamblea con el siguiente orden del día. Lectura del acta anterior, Elección de dos afiliados para firmar el acta en conformidad. Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario por el periodo julio 2021 a junio 2022.

Carlos Alberto Martínez; Gregorio Bondiuk, asambleístas designados.

F.C. 04-00035470 3 v./24/11/2022

TALA

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL “FALUCHO”
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Cooperadora del Hospital “Falucho” de Maciá convoca a todos sus asociados a asistir y participar activamente en la XXI Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el lunes 5 de diciembre a partir de las 19:00 hs. en el local de la Biblioteca Popular “Mario Domingo Carruego” sita en Gualeguaychú 443 de esta ciudad. El orden del día es el siguiente:

- 1°) Constitución de la Asamblea y elección de 2 (dos) socios para que junto al Presidente y el Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2°) Tratamiento de la Memoria y el Balance del período comprendido entre el 1° de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, así como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Maciá, 7 noviembre de 2022 – Marcelo R. Giménez, presidente, Andrés H. Casaretto, secretario.

F.C. 04-00035531 1 v./24/11/2022

URUGUAY**RDS ESPACIOS COMUNES ASOCIACIÓN CIVIL****Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

R.D.S – Espacios Comunes – Asociación Civil Fecha de realización: lunes 5 de diciembre de 2022.- Lugar: JJ Bruno Nro. 3726 Hora 1ra. Convocatoria: 19:00 hs 2da Convocatoria: 20:00 Hs. A fin de tratar el siguiente orden del día:

Elección de un asambleísta para presidir la asamblea.

Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Lectura y consideración del Reglamento Interno de Convivencia, Administración y Construcción.

Candela Tanarro , presidenta, Vásquez Diego, secretario.

F.C. 04-00035396 5 v./25/11/2022

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES “BASAVILBASO”**Convocatoria**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 25 de noviembre de 2022, a las 19.30 Hs. en su sede ubicada en Avda. Perón 271 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2.-Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea anterior.-

3.-Lectura y consideración de memoria y balance, año 2022-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4.-Renovación parcial de la Comisión Directiva.-

5.-Temas varios.-

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiera el número de socios necesarios para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá media hora después con el número de socios presentes.-

Basavilbaso, 28 de octubre de 2022 - Hernández Alba M., presidente, Aimone Silvia, secretaria.

F.C. 04-00035458 3 v./24/11/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN DE TALLERES PROTEGIDOS DE AYUDA AL DISCAPACITADO (A.T.P.A.D.I.S)**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Talleres Protegidos de Ayuda al Discapacitado (A.T.P.A.D.I.S) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 17:30 horas en calle Lorenzo Sartorio N° 1249, en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria de los años 2019, 2020 y 2021.

2) Lectura y consideración de la memoria anual y de los estados contables con informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente a los períodos cerrados del 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

3) Renovación de los miembros titulares de la Comisión Directiva y de los miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

Publíquese los edictos conforme lo establecen los Estatutos y efectúese las notificaciones correspondientes.

La Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente dentro de ese término y con el quórum de la mitad más uno de los socios a la hora que fuere convocada y transcurrida media hora sin reunirse ese quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes en el acto.

Paraná, 20 de octubre de 2022.- Oscar A. Botti, presidente.

F.C. 04-00035534 1 v./24/11/2022

COMUNICADOS**PARANA**

La provincia convoca a las organizaciones que trabajan en la temática de género a formar parte del Observatorio de la Ley Micaela

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social, a través del Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres, invita a las organizaciones de la provincia que trabajan en la problemática de género a que se inscriban en el registro que estará vigente hasta el 10 de diciembre.

El Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres, se enmarca en la Ley Provincial N° 10.768 de adhesión a la Ley Nacional N°27.499, "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado.

Tal como establece el reglamento de dicho espacio es que se invita a las organizaciones no gubernamentales, con personería jurídica vigente o en trámite, que tengan competencia en la materia y trabajen en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y personas LGTBIQ+, a registrarse a través del siguiente formulario:

<https://cutt.ly/LMSI9qg>

Dicha inscripción permitirá la selección de las organizaciones que integrarán el Observatorio durante 2023/2024 y además posibilitará actualizar el registro con el que ya cuenta la Secretaría y así poder articular acciones conjunta con las organizaciones de la provincia.

Quienes deseen ponerse en contacto con el Observatorio pueden escribir al correo observatorioleymicaelaer@gmail.com o llamar al 0343 4840503.

Acerca del Observatorio

El Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres está presidido por el Ministerio de Desarrollo Social, como autoridad de aplicación y cuenta con la representación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las universidades y organizaciones no gubernamentales.

De acuerdo a lo previsto en la normativa, entre sus funciones se encuentra el asesoramiento, la participación y sugerencia en la materia, así como la elevación de las conclusiones al Poder Ejecutivo.

Además, certifica la calidad de las capacitaciones que elabora e implementa cada organismo.

Valeria A. Migueles, Secretaria, Mujeres, Genero y Diversidad.

F.C. 04-00035548 3 v./28/11/2022

CITACIONES**PARANA****a los causahabientes de: APPELHANS PEDRO ALEJANDRO**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: APPELHANS PEDRO ALEJANDRO, DNI N° 20.288.875, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Paraná a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Principal.

S.C-00015861 5 v./29/11/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

Por la presente, en mi carácter de Director General de Escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. Ledesma Carnina Beatriz, que este Organismo ha emitido Resolución N° 4177 C.G.E. de fecha 17 de Noviembre de 2021, que dice: Visto y Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: artículo 1°.- Autorizar a la División Judiciales de la

Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo a dar inicio al trámite de cobro por la vía judicial de la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos ocho (\$ 39.908,00), percibidos y no rendidos por la Sra. Carina Beatriz Ledesma D.N.I. N° 20.096.081, en virtud de lo expuesto precedentemente.- Artículo 2°.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificada.

Paraná, 8 de noviembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

F. 05-00001568 3 v./24/11/2022

-- -- --

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Dris Bruno Iván — DNI 38.054.693, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 13254/2021, Decreto N° 2467/22 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná 06 de octubre de 2022.- Visto y Considerando...el señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Bruno Iván Dris, DNI 38.054.693 obrante a fs. 1 del Expediente N° 13254/2021 – 2683- 33, conforme los motivos que se expresan en los considerandos de la presente norma legal y por ende, confírmese la Resolución impugnada.-

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Secretaría Legal y Administrativa, 15 de noviembre de 2022 - Pablo J. Testa, secretario Legal y Administrativo.

OP. 23620.

F. 05-00001569 3 v./25/11/2022

-- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora JUAREZ GALANTI ALDANA D.N.I. N° 38.054.288, que en Expediente Grabado N° 2737951, la Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, ha dictado la siguiente Resolución: “Paraná 27 de septiembre de 2022.- Visto:...Considerando:... Resuelve: Artículo 1°: Decretar la Rebeldía de la agente Juárez Galanti Aldana, DNI N° 38.054.288, por no haber comparecido a la audiencia de Declaración Indagatoria, fijada para el día 23/09/2022 a las 09:00 horas, estando debidamente notificada según obra a fs. 32/33, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° del Decreto N° 02/70 SGG y modificatorios (RSA), vigente conforme lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB y en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente.- Artículo 2°: Designar Abogado Defensor del sumariado al Defensor Oficial, Dr. Damián González Leites, a quien se le recabará la aceptación del cargo y constituir domicilio legal.- Artículo 3°: Fijar fecha de Audiencia para recibir Declaración Testimonial de Fabiana Mariela Prechz (Depto. de asistencia Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación de la ciudad de Paraná), para el día miércoles 19 de octubre del año 2022 a las 9:00 horas, en el despacho de esta instrucción, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 43° RSA vigente conforme lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 –GOB- y en el Art. 61° inc. I) de la Ley 9755 modif, por Ley 9811 conforme lo establece el Decreto N° 02/70 –SGG- (RSA), vigente de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 –GOB-. Artículo 4°: De forma”.

Queda Ud. Debidamente Notificada.

Paraná, 10 de noviembre de 2022 – Molina Romero,, prosecretaria.

F. 05-00001576 3 v./28/11/2022

SUBASTA PUBLICA**VICTORIA****Municipalidad de Victoria****Por Ramón Pereyra**

Mat N° 789

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo Natalio Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 1433/2.022 la realización de la Subasta Pública N° 002/2.022, para la venta de todo lo producido de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor: Lote N° 1: Chatarra y chapa el Kg. \$ 28,00. Lote N° 2: Hierro pesado el Kg. \$30,00. La misma se realizará el día 15 de diciembre de 2.022 a las 10:00 horas en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Pública de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar. Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado, el adquiriente abonará al finalizar el remate, en la Tesorería Municipal, el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: el material puesto en planta se deberá retirar en un plazo no mayor a Veinte (20) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local "La Mañana" por cinco veces. La comisión del Martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.

Victoria, 23 de noviembre de 2022 – Domingo N. Maiocco, presidente Municipal.

F.C. 04-00035551 5 v./30/11/2022**CONTRATOS****GUALEGUAYCHU****BYJ COMBUSTIBLES SRL**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

A) Lugar y Fecha de Contrato: Gualeguaychú, 12/09/2022.-

B) Acto: Cesión Onerosa de Cuotas Sociales.

C) Cedente:

COLLAZO Angela Valeria, DNI N° 32.454.068, C.U.I.T. N° 27-32454068-2

D) Cesionarios:

PAUTASIO DIAZ Facundo Luciano, DNI. 32.453.882, CUIT. 20-32453882-9; DIAZ Graciela Virginia, DNI. 6.253.715, CUIT. 27-06253715-4

E) Cuotas Ceditas título oneroso:

COLLAZO Angela Valeria, vende, cede trescientas doscientas (200) cuotas sociales.

F) Modificación de Contrato Social:

CUARTA: Capital: El capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: el Sr. Pautasio Díaz Facundo Luciano un mil novecientos (1900) cuotas sociales por un total de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00), y la Sra. Díaz Graciela Virginia cien (100)

cuotas sociales por un total de pesos diez mil (\$ 10.000,00). El capital podrá aumentarse o reducirse en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital.

QUINTA – Participación: las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las siguientes proporciones: a) El socio Pautasio Díaz Facundo Luciano participará del noventa y cinco por ciento (95%) de las utilidades y soportará el noventa y cinco por ciento (95%) de las pérdidas; b) La socia Díaz Graciela Virginia participará del cinco por ciento (5%) de las ganancias y soportará el cinco por ciento (5%) de las pérdidas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00035543 1 v./24/11/2022

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

SAN SALVADOR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º y concordantes de la ley 11867 se informa y hace saber por el plazo legal de cinco (5) días que la Señora María Cristina Cuneo Libarona DNI N° 5.493.197 CUIT N° 27-05493197-8, domiciliada en calle Juncal N° 2340 8º piso Departamento "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular del comercio que gira en plaza con el nombre de fantasía "LITORAGRO INSUMOS RURALES" CUIT N° 27-05493197-8, con domicilio legal en Boulevard Concordia 540 - 3218 San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos ha resuelto transferir el fondo de comercio a favor de María Camila Molina D.N.I. N° 45.845.791, nacida el 21 de mayo de 2004, CUIT N° 27-45845791-9, domiciliada en Santa Fe 877, Barrio La Rozada de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Los interesados podrán realizar los reclamos pertinentes en el domicilio de Primera Junta N° 1305 de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos en el horario de 9 hs a 11 hs.

María C. Cuneo Libarona, DNI N° 5.493.197.

F.C. 04-00035515 5 v./29/11/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paíra**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
11020

Honorable Cámara de Diputados
11017, 11018, 11019, 11021, 11022,
11023, 11024

DECRETOS

Gobernación
Año 2022
2425, 2427, 2432, 2471

Ministerio de Salud
2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2465

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial
Año 2021
421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428,
429, 430

entrierios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

